BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION

Buenos Aires, viernes 22 de setiembre de 1972

NUMERO **22.511**

AÑO LXXX

SUMARIO

	Pág.
DELEGACIONES OFICIALES	
DECRETO Nº 6.242/72 Funcionario que representará a la República en un Congreso Internacional	2
DECRETO Nº 6.204/72 Representante argentino ante un Grupo de Trabajo sobre transporte marítimo	2
FERIAS INTERNACIONALES	
DECRETO Nº 6.216/72 Concurrencia a una Exposición	2
MULTAS	
DECRETO Nº 5.096/72	2
DESIGNACION	
DECRETO Nº 6.173/72 Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada. Presidente del Consejo Directivo	3
ORGANISMOS DEL ESTADO	
DECRETO Nº 5.511/72 Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada. Procedimiento para la rendición de cuentas	3
DECRETO Nº 5.592/72 Ministerio del Interior. Situación de revista de un funcionario	3
PROMOCION INDUSTRIAL	
DECRETO Nº 6.202/72 Prórroga de un plazo para la presentación de un proyecto	3
EMPRESAS DEL ESTADO	
DECRETO Nº 5.787/72 Remuneraciones que regirán para las autoridades	3
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
DECRETO Nº 5.788/72 Escala de viáticos para los agentes que cumplan misiones transitorias en el exterior	4
FIESTAS NACIONALES	
RESOLUCION Nº 070/72 Sede de la "2ª Fiesta Nacional de la Tradición"	5
IMPUESTOS	
RESOLUCION Nº 372/72 Sociedad que se incorpora al régimen de la Ley 19.061	5
EXPORTACIONES	
RESOLUCIONES M.C. Nº 406 y M.H.F. Nº 375/72 Mercaderías que se incorporan al régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados	5
VITIVINICULTURA	
RESOLUCION Nº 16/72 Quedan exentos de un requisito ciertos fraccionadores	5
ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES	
RESOLUCION M.T. Nº 314/72 Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial, Mutual y Cultural. Personería gremial	5
PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)	
Partido Conservador Popular Distrito Tucumán	9

Sumario Numérico

DECRETOS:

5.096/72	Multas
5.511/72	Organismos del Estado
5.592/72	Organismos del Estado
5.787/72	Empresas del Estado
5.788/72	Administración Pública Nacional
6.173/72	Designación
6.202/72	Promoción Industrial
6.204/72	Delegaciones Oficiales
6.216/72	Ferias Internacionales
6.242/72	Delegaciones Oficiales

RESOLUCIONES:

16/72	Vitivinicultura
070/72	Fiestas Nacionales
372/72	Impuestos
M.C. 406 y M.H.F.375/72	Exportaciones

RESOLUCION M.T.:

314/72	Asociaciones Profesionales de Trabajadores

	Pág.
CONCURSOS	
Nuevos	11
Anteriores	11
AVISOS OFICIALES	
Anteriores	12
LICITACIONES	
Nuevas	12
Anteriores	13

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas

2ª Sección: JUDICIALES: 32 páginas

3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 56 páginas

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 968

$ 0.20 EL EJEMPLAR



19720922



DECRETOS

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionario que representará a la República en un Congreso Internacional.

DECRETO
Nº 6.242
Bs. As., 14,9,72.

VISTO las invitaciones formuladas por la Asociación Argentina de Derecho Fiscal y el Grupo Local de la International Fiscal Association, para que el señor Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, doctor Francisco Martínez concurra al Congreso organizado por la International Fiscal Association y la Asociación Española de Derecho Financiero y a las Jornadas Luso-Hispano-Americanas de Estudios Tributarios a realizarse del 24 al 29 de setiembre, en la ciudad de Madrid, España, y del 1º al 4 de octubre de 1972 en la ciudad de Córdoba, España, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Congreso se tratarán como temas generales los siguientes: "El régimen fiscal de las unidades familiares (renta, patrimonio, sucesión)" y "Las consecuencias fiscales de los cambios de paridad monetaria", celebrándose dos seminarios para tratar "La imposición de las pequeñas y medianas Empresas Industriales y Comerciales" y "La fiscalización del suelo en el cuadro del desarrollo urbano", aparte de un tema propuesto por el grupo belga sobre "El impuesto sobre la renta y transacciones comerciales realizadas con países extranjeros especialmente en materia sobre el impuesto del valor añadido".

Que asimismo, en las Jornadas Luso-Hispano-Americanas se analizarán como tema económico, el atinente a "Los problemas de la tributación del beneficio social distribuido o no", y como tema jurídico "Los delitos conexos a la infracción tributaria";

Que la concurrencia a dicho evento es de especial importancia para el Tribunal Fiscal de la Nación, dada la materia a tratar, de indudable trascendencia desde el punto de vista de su relación con el ordenamiento jurídico tributario nacional, del cual el referido Tribunal es el órgano jurisdiccional administrativo que interviene en las contiendas que se plantean entre el Fisco y los contribuyentes;

Que de lo expuesto surge la conveniencia de designar al Presidente del citado Organismo, altamente capacitado en la materia, para que asista a las mencionadas reuniones, por lo que se considera que la misión de que se trata no puede ser cumplida por nuestra Representación Diplomática en España, en razón de que los temas a tratar requieren la intervención de una persona técnicamente especializada;

Que el viaje que por el presente se gestiona se encuentra incluido en el Programa de Viajes al Exterior del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello y de conformidad con las previsiones del Decreto Nº 1.600/71,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación, doctor Francisco Martínez para concurrir al Congreso que organiza la International Fiscal Association y la Asociación Española de Derecho Financiero y a las Jornadas Luso-Hispano Americanas de Estudios Tributarios a realizarse del 24 al 29 de setiembre en la ciudad de Madrid, España, y del 1º al 4 de octubre de 1972 en la ciudad de Córdoba, España, respectivamente.

Art. 2º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo precedente la suma diaria equivalente a Treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), teniendo en cuenta que la misión de que se trata tendrá una duración aproximada de quince (15) días, dando comienzo la misma el día 22/9/72, y finalizando el 6/10/72.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a cargo del Servicio Administrativo del Tribunal Fiscal de la Nación, a liquidar y abonar en la divisa correspondiente la suma que resulte por el lapso señalado, así como también a extender la orden oficial de pasaje de ida y vuelta por vía aérea, clase turista, por Aerolíneas Argentinas.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto, que asciende a la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta y Seis dólares estadounidenses (u$s. 1.256), deberá imputarse al presupuesto del Tribunal Fiscal de la Nación para el año 1972, conforme al siguiente detalle:

Pasaje: Finalidad y Función 1.10, Jurisdicción 32, Programa 001, Carácter y Servicio Administrativo 0-357, Sección 1, Inciso 12, Principal 1220, Parcial 014, C. C. 287.938.

Importe equivalente a u$s. 806.

Viáticos y Movilidad: Finalidad y Función 1.10, Jurisdicción 32, Programa 001, Carácter y Servicio Administrativo 0-357, Sección 1, Inciso 12, Principal 1220, Parcial 024, C. C. 288.063.

Importe equivalente a u$s. 450.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la credencial y pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Eduardo F. Mc Loughlin.

—

Representante argentino ante un Grupo de Trabajo sobre transporte marítimo.

DECRETO
Nº 6.204
Bs. As., 14,9,72.

VISTO que en la XXII Asamblea General de las Naciones Unidas, la República Argentina ha sido elegida, con un mandato de seis años a partir del 1º de enero de 1968, para integrar la Comisión de Derecho Mercantil Internacional.

Las funciones que han sido asignadas a la referida Comisión a fin de fomentar la armonización y la unificación del Derecho Mercantil Internacional, y

CONSIDERANDO:

El alto interés que reviste para la República participar en las actividades de cooperación entre los Estados que puedan contribuir a mejorar las condiciones que favorezcan el amplio desarrollo del comercio internacional.

Que el mencionado interés se encuentra contemplado en los numerales 112 y 142 de las Políticas Nacionales elaboradas por el Gobierno Nacional.

Que la República Argentina se halla representada ante la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, por el Dr. Gervasio R. Colombres.

Que a partir del día 25 de setiembre del año 1972 tendrá lugar en Ginebra (Suiza) la reunión del grupo de trabajo sobre transportes marítimos, del que la República Argentina forma parte.

La necesidad de designar a una persona de reconocida capacidad y versación en el tema que colabore con el señor Representante argentino durante las sesiones del grupo de trabajo.

Que el Dr. José Domingo Ray, profesor titular de Derecho de la Navegación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires participó como representante argentino alterno en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Transporte marítimo que tuvieran lugar en la ciudad de Ginebra a partir del 31 de enero de 1972.

Que dicho profesor, por Resolución Nº 13.794/71 del señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires fue designado representante de esa Casa de estudios ante la Comisión Asesora del Gobierno Argentino en todo lo relacionado a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Dr. José Domingo Ray, Matrícula Nº 1.733.999 representante argentino alterno a la reunión del Grupo de Trabajo sobre transporte marítimo a celebrarse en Ginebra a partir del 25 de setiembre de 1972.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a extender una orden de pasaje, vía aérea, para viajar entre Buenos Aires-Ginebra (Suiza)-Buenos Aires, a favor del Dr. José Domingo Ray.

Art. 3º — Asígnase en concepto de viáticos al doctor José Domingo Ray la suma diaria equivalente en pesos de treinta y cuatro dólares estadounidenses (u$s. 34), que se autoriza a girar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de doce (12) días.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1972.

Art. 5º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

FERIAS INTERNACIONALES

Concurrencia a una Exposición.

DECRETO
Nº 6.216
Bs. As., 14,9,72.

VISTO el expediente F. A. Nº 634/72, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Exportadores de la República Argentina, invitó a Ferrocarriles Argentinos para organizar en forma conjunta la participación argentina en la VIII Feria Exposición Internacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra —República de Bolivia— entre fechas 23 y 30 de setiembre de 1972.

Que la muestra referida cuenta con el auspicio de los Ministerios de Comercio y de Relaciones Exteriores y Culto.

Que constituirá una posibilidad que contribuirá al incremento del intercambio comercial entre ambos países, aspecto que por sus características puede concretar un mayor tráfico de cargas de importancia, por intermedio de las conexiones ferroviarias internacionales, uno de los objetivos fundamentales para la Empresa y postulado de la Asociación Latino Americana de Ferrocarriles.

Que, por otra parte, la concurrencia de la representación argentina permitirá llevar a conocimiento internacional la capacidad y potencial agrícola ganadera, industrial, tecnológica, artesanal y comercial del país, estrechando además los tradicionales vínculos de hermandad que nos unen con la República de Bolivia.

Que se transportarán todos los materiales y elementos de los expositores hasta destino, mediante combinaciones con las vías férreas bolivianas, en demostración cabal de los beneficios de los servicios ferroviarios integrados.

Que atento a la trascendencia internacional de la muestra, es conveniente autorizar el viaje del equipo de trabajo de Ferrocarriles Argentinos, que tendrá a cargo el proyecto, construcción, montaje, atención, mantenimiento y transporte del stand correspondiente.

Que no obstante la colaboración que presta la Comisión Mixta Argentino-Boliviana y el apoyo de la Embajada Argentina en Bolivia, no pueden delegarse las funciones dado el carácter del objetivo, ya enunciado en los considerandos precedentes.

Por ello,

Decreta:
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje a la República de Bolivia del equipo de trabajo para las tareas inherentes al proyecto, montaje, atención, mantenimiento, desmontaje y transporte del Stand que Ferrocarriles Argentinos presentará en la VIII Feria Exposición Internacional, que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra —República de Bolivia —entre fechas 23 y 30 de setiembre de 1972. El equipo estará integrado por los funcionarios que se detallan a continuación y permanecerán en el exterior durante los períodos consignados en cada caso:

Cnl. D. Oscar B. Gallino (L. Enrol. Nº 4.010.291) entre 22/9/72 al 27/9/72; Sr. Ricardo A. Sforza (L. E. 4.312.931) entre 20/9/72 al 23/9/72; Sr. Romualdo Z. Pinget (L. E. 6.792.052) entre 20/9/72 al 12/10/72; Sr. Aldo M. Panza (L. Enrol. Nº 4.282.719) entre 20/9/72 al 4/10/72; Sr. Wenceslao N. Bravo (L. E. 5.000.179) entre 20/9/72 al 4/10/72.

Art. 2º — A los funcionarios designados en el artículo anterior se les reconocerá en concepto de viático la suma diaria de: Treinta Dólares (u$s 30) al Coronel D. Oscar B. Gallino y Dieciocho Dólares (u$s 18) a cada uno de los restantes; equivalentes a Trescientos Pesos ($ 300) y Ciento Ochenta Pesos ($ 180) respectivamente, importe que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente.

Art. 3º — Autorízase la emisión de la orden de pasaje vía aérea ida y vuelta, clase turista, para el señor Coronel D. Oscar B. Gallino.

Art. 4º — La erogación que demande el presente Decreto será imputada al Presupuesto de Ferrocarriles Argentinos — Año 1972— Partida 1 - 3 Gastos en Personal o Inciso 4 — Otros Gastos — Partida Principal 1 — Parcial 9, para viático y pasaje.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo
Eduardo F. Mc Loughlin

—

MULTAS

DECRETO
Nº 5.096
Bs. As., 7,8,72

VISTOS los sumarios incoados por la Dirección General Impositiva a las firmas que seguidamente se consignan: Breyer Hnos. S. A. C. I. F. A. M., Sumario Nº S/D R 5 C/146/70, Expediente Nº 251.004/72.

Industrias Dow I. C. F. M. S. S. A., Sumario Nº S/D.R. 5 C/1.585/70, Expediente Nº 250.881/72, de cuyas constancias surge que las sumariadas han infringido el artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953) por cuanto no cubrieron en Compañía Argentina de Seguros, diversas mercaderías importadas bajo la condición C. I. F.

Que las firmas sumariadas han ingresado el impuesto interno a los seguros (Artículo 68 inciso a) de la Ley de Impuestos Internos, t.o. 1968); y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados han sido fehacientemente verificados en el curso de las referidas actuaciones y constituyen infracciones a la disposición de la Ley Nº 12.988 precedentemente citada;

Que los infractores, al contestar las vistas conferidas conforme a lo que establece el Decreto Nº 10.307/53, Anexo II (reglamentario de la Ley 12.988) no han desvirtuado los hechos que se les imputan;

Que por consiguiente, se han hecho pasibles de la sanción prevista en el artículo 2º de la Ley 12.988 (t. o. 1953),

Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva, el Instituto Nacional de Reaseguros y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Breyer Hnos. S. A. C. I. F. A. M., con domicilio en la calle Ancaste Nº 3227, Capital Federal, una multa de Ciento Cuarenta y Nueve Pesos con Diecinueve Centavos ($ 149,19) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953), Expediente Nº 251.004/72.

Art. 2º — Aplícase a la firma Industrias Dow I. C. F. M. S. S. A., con domicilio en la calle Córdoba Nº 1351, Capital Federal, una multa de Veintitrés Mil Doscientos Veintiún Pesos con Ochenta Centavos ($ 23.221,80) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953), Expediente Nº 250.881/72.

Art. 3º — Las infractoras deberán depositar dentro del término de Cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación, los importes de las multas impuestas por los artículos 1º y 2º en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o/ Tesorería General de la Nación," Cuenta 6.000/1".

Art. 4º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo



DESIGNACION

Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada.

Presidente del Consejo Directivo.

DECRETO
Nº 6.173

Bs. As., 13|9|72.

VISTO que mediante la Ley numero 17.543, se creó el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6º de la mencionada Ley se establece que el Presidente del Consejo Directivo de dicho organismo, será designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 624 de fecha 6 de febrero de 1970, se designó en dicho cargo al entonces Subsecretario de Asuntos Técnicos de la ex Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, Ingeniero D. Antonio Pedro Federico.

Que al ser sancionada la Ley número 19.105, dicho funcionario fue designado Subsecretario de Recursos Hídricos.

Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el Artículo 1º del Decreto Nº 624/70 por el siguiente:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Consejo Directivo del Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada, al señor Ingeniero D. Antonio Pedro Federico (Matrícula Individual numero 6.497.081), sin perjuicio de las funciones que desempeña como Subsecretario de Recursos Hídricos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada.

Procedimiento para la rendición de cuentas.

DECRETO
Nº 5.511

Bs. As., 21|8|72

VISTO el presente Expediente número 7.066|72 (Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate) relacionado con el procedimiento seguido para la rendición de cuentas de su gestión ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente el referido Organismo, figura presupuestariamente como Cuenta Especial Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada.

Que por Resolución Nº 490|63, el Tribunal de Cuentas de la Nación, autorizó a que la rendición de cuentas del Mercado Consignatario, se efectuara mediante un balance anual con el informe del Síndico y el acta aprobatoria del mismo, emanado de sus autoridades superiores.

Que al dictar el Decreto Nº 260 de fecha 16 de julio de 1970 se omitió considerar esa situación, razón por la cual el Tribunal de Cuentas de la Nación, en su Providencia Nº 57 del 17 de enero de 1972, manifiesta que al no establecerse en el referido decreto que aquella forma de rendición de cuentas se haga extensiva a las cuentas que deben presentarse sobre la gestión, la aludida cuenta especial debe rendir cuentas documentadas.

Que lo expuesto traería aparejadas serias dificultades por cuanto el Mercado Consignatario no está preparado para ello ni cuenta con el personal necesario.

Por ello, el dictamen legal de fojas 7 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese como apartado d) del punto 1º del Régimen de Funcionamiento de la Cuenta Especial -811- Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, aprobado por Decreto Nº 230 de fecha 19 de enero de 1970, ampliado por el Nº 260 del 16 de julio de 1970 lo siguiente:

d) Este servicio cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante un balance anual, con copia legalizada del informe del Síndico y del acta aprobatoria correspondiente, emanada de sus autoridades superiores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, debiéndose dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

Ministerio del Interior.

Situación de revista de un funcionario.

DECRETO
Nº 5.592

Bs. As., 23|8|72

VISTO que por Decreto número 5.067 de fecha 4 del corriente se designó en el Ministerio del Interior al señor Capitán de Corbeta (R. E.) Don Carlos Alberto Massera con funciones de Director General de Asuntos Policiales e Informaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General al quedar acéfala por renuncia de su anterior titular, fue necesario dar posesión de dicho cargo al nuevo Director General con fecha 10 de julio ppdo., en tanto se cumplían los trámites para la firma del pertinente decreto de designación.

Que al ser puesto en funciones por la autoridad competente, procedió a suscribir y tramitar los actos administrativos inherentes a las mismas por lo que resulta imprescindible dejar claramente establecida la fecha de su designación.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Política Nacional número 126 aprobada por Decreto número 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Establécese que la designación de Director General de Asuntos Policiales e Informaciones, Clase "J", Grupo I, Unidad de Organización 395 del Ministerio del Interior, dispuesta por Decreto número 5.067 del 4 de agosto de 1972, a favor del señor Capitán de Corbeta (R. E.) don Carlos Alberto Massera (M. I. Nº 5.113.248), debe ser considerada a partir del día 10 de julio de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PROMOCION INDUSTRIAL

Prórroga de un plazo para la presentación de un proyecto.

DECRETO
Nº 6.202

Bs. As., 14|9|72.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministro de Defensa en Expediente numero 5.112/72 cde. 180 y,

CONSIDERANDO:

Que la firma Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha solicitado por Expediente número 0764|72 (DGFM) de fecha 21 de enero de 1972, una prórroga de doce (12) meses a los plazos concedidos por los artículos 5º apartados a) y c) del Decreto Nº 6.001|65, artículo 3º del Decreto Nº 4.849|69 y artículo 1º del Decreto Nº 3.181|71 para la presentación del proyecto y la puesta en marcha de las instalaciones correspondientes a la planta de reducción directa de mineral de hierro;

Que no obstante las prórrogas acordadas hasta la fecha, para la presentación del proyecto definitivo a adoptar, y persistiendo aún en el orden siderúrgico mundial, dudas sobre el procedimiento de reducción directa más aconsejable desde el punto de vista técnico-económico, por encontrarse algunos de ellos aún en la etapa de experimentación, la Empresa se ve imposibilitada de cumplir con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 3.181|71;

Que por constituir la producción de acero, una industria de interés nacional y de carácter prioritario, deben arbitrarse las medidas necesarias para que las plantas siderúrgicas que se instalen en el país, cuenten con la más moderna tecnología para que les permitan operar en forma técnicamente eficiente, económicamente rentable y en condiciones de competitividad internacional;

Que los motivos señalados hacen aconsejable acordar a la firma Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la prórroga solicitada;

Que la medida propuesta encuadra en las Políticas Nacionales números 72 a), 93, 95, 96, 97, 98 y 101;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 1973 y 31 de diciembre de 1975, respectivamente, los plazos acordados en el artículo 1º del Decreto Nº 3.181|71 para la presentación del proyecto y la puesta en marcha de las instalaciones de la planta de reducción directa de mineral de hierro de la Empresa Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Grupo Nº 3 de ampliaciones).

Art. 2º — Declárase que el presente decreto no modifica los plazos de duración de las facilidades y beneficios del Decreto 5.038|61, otorgados a Dalmine Siderca Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según Decreto Nº 6.001|65.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Ernesto J. Parellada.
Cayetano A. Licciardo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Remuneraciones que regirán para las autoridades.

DECRETO
Nº 5.787

Bs. As., 30|8|1972

VISTOS los Decretos Nros. 6.338/71 y 2.460/72, y sus similares, por los cuales se establecieron las remuneraciones para el personal de los organismos de la Administración Pública Nacional, con vigencia al 1º de enero y 1º de mayo de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que en forma consecuente con esas medidas de alcance general, corresponde fijar las retribuciones de las autoridades superiores de las Empresas del Estado, organismos descentralizados y otros entes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, no incluidas en aquellos actos de gobierno, las que deben tener efecto a las mismas fechas mencionadas;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (Ley Nº 18.753) ha tomado la intervención que le compete en la consideración de las escalas proyectadas;

Que la medida se ajusta al contenido de la Política Nacional Nº 11, aprobada por Decreto Nº 46, del 17 de junio de 1970:

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, y de las facultades acordadas por la Ley Nº 18.152,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en las planillas anexas, las retribuciones totales a regir a partir del 1º de enero y 1º de mayo de 1972, para las autoridades de las Empresas del Estado y organismos de la Administración Pública Nacional que se indican a continuación:

Anexo I — Empresas del Estado.
Anexo II — Organismos descentralizados o pertenecientes a Administración Central.
Anexo III — Universidades Nacionales y organismos educativos.
Anexo IV — Organismos científicos.
Anexo V — Organismos de seguridad y defensa.
Anexo VI — Organismos del sistema bancario oficial.

Art. 2º — Los aumentos de retribuciones resultantes del presente decreto se sumarán, por partes iguales, al sueldo y a los gastos de representación, o conceptos similares, correspondientes a cada cargo. En los casos en que la retribución esté constituida por un solo concepto, el total del aumento se sumará al mismo.

Para aquellos cargos cuyas retribuciones se fijan por primera vez en el presente decreto, corresponderán al sueldo las dos terceras partes (2/3) del total, y a gastos de representación el resto.

Art. 3º — Fíjanse en los importes que se detallan en la planilla que, como Anexo VII, forma parte integrante del presente decreto, las retribuciones del Presidente, Delegados y Asesores de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, las que regirán a partir del día 1º de setiembre de 1972.

Art. 4º — Las retribuciones que se fijan en el presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18.017.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

Anexo I

EMPRESAS	Cargos	1º/I/72	1º/V/72
		$	$
Yacimientos Petrolíferos Fiscales	Administrador	5.652	6.500
	Subadministrador	5.217	6.000
Ferrocarriles Argentinos	Presidente	5.652	6.500
	Vicepresidente	5.217	6.000
	Directores	4.434	5.100
Empresa Nacional de Telecomunicaciones	Administrador	5.652	6.500
	Subadministrador	5.217	6.000
Líneas Marítimas Argentinas	Administrador	5.652	6.500
	Subadministrador	5.217	6.000
Aerolíneas Argentinas	Presidente	5.652	6.500
	Administrador General	5.217	6.000
	Subadministrador Gral.	3.913	4.500
Agua y Energía Eléctrica	Administrador	5.652	6.500
	Subadministrador	5.217	6.000
Gas del Estado	Administrador	5.652	6.500
Instituto Nacional de Reaseguros ...	Presidente	5.000	5.300
Flota Fluvial del Estado	Administrador	4.608	5.300
Administración General de Puertos..	Administrador	4.608	5.300
	Subadministrador	4.043	4.650
ENCOTEL	Director	4.608	5.300
Yacimientos Carboníferos Fiscales ...	Administrador	4.608	5.300
	Subadministrador	4.043	4.650
Industrias Mecánicas del Estado	Presidente	4.608	5.300
Subterráneos de Buenos Aires	Administrador	4.608	5.300
Talleres de Reparaciones Navales ...	Administrador	3.913	4.500
Yacimientos Mineros Aguas de Dionisio	Presidente	2.956	3.400
	Vocales	1.200	1.380
Construcciones de Vivienda para la Armada	Presidente	2.956	3.400
	Vicepresidente	2.608	3.000
	Directores	2.175	2.500

Anexo II

ORGANISMOS	Cargos	1º/I/72	1º/V/72
		$	$
Dirección Nacional de Vialidad	Administrador	5.652	6.500
	Subadministrador	4.347	5.000
Obras Sanitarias de la Nación	Administrador	5.652	6.500
	Subadministrador	4.347	5.000
Dirección General Impositiva	Director	5.217	6.000
Junta Nacional de Carnes	Presidente	5.217	6.000
	Vicepresidente	4.000	4.600
	Vocales	2.869	3.300
Junta Nacional de Granos	Presidente	5.217	6.000
	Vicepresidente	4.000	4.600
	Vocales	2.869	3.300
Instituto Nacional de Obras Sociales	Presidente	4.608	5.300
	Gerente General	4.000	4.600
	Vocales	(1)	(1)
Servicio Nacional de Sanidad Animal	Presidente	4.608	5.300
	Vocales	713	820
Administración Nacional de Aduanas	Administrador	4.608	5.300
	Subadministrador	4.000	4.600
Instituto Nacional de Vitivinicultura..	Presidente	4.608	5.300
	Vicepresidente	4.000	4.600
Superintendencia de Seguros	Superintendente	4.150	4.750
Instituto Nacional de Acción Mutual.	Presidente	4.130	4.750
	Vicepresidente	3.478	4.000
	Vocales	(1)	(1)
Instituto Nacional de Acción Cooperativa	Presidente	4.130	4.750
	Vocales	(1)	(1)
Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos	Presidente	4.000	4.600
	Vicepresidente	3.304	3.800
Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares	Presidente	4.000	4.600
	Directores	2.500	2.900
Instituto de Obra Social para el Personal de los Ministerios de Bienestar Social y Trabajo	Presidente	4.000	4.600
	Vocales	1.000	1.150
Instituto Nacional de Crédito Educativo para Igualdad de Oportunidades.	Presidente	3.478	4.000
	Vocales	1.000	1.150
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal	Presidente	2.782	3.200
	Directores	2.260	2.600
Fondo Nacional de las Artes	Vocales titulares	1.434	1.650
	Vocales ad honorem	478	550

(1) Se mantienen las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 1971.

Anexo III

UNIV. NAC. y ORG. EDUC.	Cargos	1º/I/72	1º/V/72
		$	$
Universidades Nacionales	Rector o Presidente con dedicación exclusiva	5.300	6.000
	Decano de Facultad o cargo equivalente con dedicación exclusiva	4.800	5.500
	Secretario General del Consejo de Rectores con dedicación exclusiva	3.900	4.300
	Secretario del Consejo de Ascsores de Rectores y Secretario de Facultad	2.900	3.300
Consejo Nacional de Educación	Presidente	4.000	4.600
	Vicepresidente	3.650	4.000
	Vocales	3.400	3.700
	Secretario General	3.100	3.400
	Supervisor General Pedagógico	2.900	3.250
Consejo Nacional de Educación Técnica	Presidente	4.000	4.600
	Vocales	3.400	3.700
Administración Nacional de Educación Media y Superior	Director	4.000	4.600
Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada	Superintendente	4.000	4.600

Anexo IV

ORGANISMOS CIENTIFICOS	Cargos	1º/I/72	1º/V/72
		$	$
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas	Presidente	5.217	6.000
Instituto Nacional de Tecnología Industrial	Presidente	5.217	6.000
	Vicepresidente	4.000	4.600
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	Presidente	5.217	6.000
	Vicepresidente	4.000	4.600
	Vocales	2.608	3.000
Comisión Nacional de Energía Atómica	Presidente	5.217	6.000
Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos	Presidente	4.550	4.600
Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada	Director General Técnico-Científico	4.000	4.600

Anexo V

ORG. DE SEGURIDAD Y DEFENSA	Cargos	1º/I/72	1º/V/72
		$	$
Policía Federal	Jefe	4.400	4.600
	Subjefe	4.000	4.200
Servicio Penitenciario Federal	Director	4.000	4.200
	Subdirector	3.750	4.000
Prefectura Naval Argentina	Prefecto	3.478	4.000

Anexo VI

BANCOS	Cargos	1º/I/72	1º/V/72
		$	$
Banco Central de la República Argentina	Vicepresidente	5.700	6.000
	Vicepresidente 2º con D.T.	5.300	5.500
	Vicepresidente 2º	3.600	3.800
	Director o Síndico con D.T.	4.900	5.100
	Director y Síndico	3.350	3.500
Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo	Presidente	5.652	6.500
	Vicepresidente	4.956	5.700
	Director - Vicepresidente 2º con D.T.	4.000	4.200
	Director - Vicepresidente 2º	2.700	2.900
	Director con D.T.	3.750	3.900
	Director o Síndico	2.350	2.600
Caja Nacional de Ahorro Postal	Presidente	5.652	6.500
	Vocales	600	700
Comisión Nacional de Valores	Presidente	5.652	6.500
	Vocales	4.600	5.100
Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda	Presidente	4.043	4.650
Instituto Servicios Sociales Bancarios.	Presidente	4.500	4.650
	Vicepresidente	3.913	4.500
	Directores	1.043	1.200
	Síndico	1.739	2.000

Anexo VII

DELEGACION ARGENTINA ANTE LA COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

CARGO	Sueldo	Gastos de Representación $	Total $
Presidente	3.500	1.800	5.300
Delegados	3.500	1.000	4.500
Asesores	—	500	500

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Escala de viáticos para los agentes que cumplan misiones transitorias en el exterior.

DECRETO
Nº 5.788

Bs. As., 30/8/72

VISTO el régimen de viáticos para los agentes de la Administración Pública Nacional, incluidos los pertenecientes a las Empresas del Estado, designados para cumplir misiones transitorias en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que los importes vigentes fueron instituidos por el Decreto Nº 3.029 del 27 de octubre de 1966;

Que a través de un estudio encarado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, respecto del nivel del costo de vida en diversos países del mundo, se llega a la conclusión de que la escala de viáticos vigente se encuentra desactualizada;

Que los diferentes costos de vida en los distintos países, especialmente en los aspectos de alojamiento y comidas, aconsejan determinar índices para aplicar una escala de viáticos por áreas o agrupamientos de países;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado, en la consideración del caso, la intervención que le compete;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para los agentes de la Administración Pública Nacional, en todas sus dependencias, inclusive Empresas del Estado, designados para cumplir misiones transitorias en el exterior, la Escala de Viáticos que, como parte integrante de este decreto, se detalla en planilla agregada como Anexo 1.

Art 2º — Para aplicar la Escala de Viáticos que se menciona en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los índices que se especifican en la planilla que, como parte integrante de este decreto, se agrega como Anexo 2.

Art. 3º — Derógase el Decreto Nº 3.029/66.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE
Cayetano A. Licciardo

Anexo 2

INDICES PARA APLICAR LA ESCALA DE VIATICOS PARA VIAJES AL EXTERIOR

AREA O PAISES	INDICES DE APLICACION
Limítrofes (menos Brasil)	1
Brasil	4
Perú, Ecuador y Colombia	2
Venezuela	5
Centroamérica	2
México	5
EE. UU. de América	7
Canadá	6
Europa Occidental (Menos España e Inglaterra)	5
España	3
Inglaterra	7

Anexo 1

ESCALA DE VIATICOS DIARIOS PARA VIAJES AL EXTERIOR

INDICES DE APLICACION	NIVELES JERARQUICOS		
	Ministros y Secretarios	Subsecretarios, Presidentes y Administradores Empresas	Demás Funcionarios
1	30 (*)	28 (*)	26 (*)
2	32 (*)	30 (*)	28 (*)
3	34 (*)	32 (*)	30 (*)
4	36 (*)	34 (*)	32 (*)
5	38 (*)	36 (*)	34 (*)
6	40 (*)	38 (*)	36 (*)
7	42 (*)	40 (*)	38 (*)

Nota: (*) Equivalente de hasta esa cantidad en dólares estadounidenses por día.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Sede de la "2ª Fiesta Nacional de la Tradición".

RESOLUCION
Nº 070

Bs. As., 28|8|72.

VISTO el Decreto Nº 4.502|71, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S. T. Nº 015|71 se estableció la "Fiesta Nacional de la Tradición";

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos solicita se designe a la ciudad de Paraná como sede de la "2ª Fiesta Nacional de la Tradición" a realizarse entre los días 4 al 12 de noviembre de 1972, en consonancia con la celebración del Año Hernandiano en homenaje a D. José Hernández;

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por Resolución S. T. Nº 021|72;

Por ello,

El Secretario de Turismo
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar a la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos) sede de la "2ª Fiesta Nacional de la Tradición", cuya celebración se efectuará entre el 4 y 12 de noviembre de 1972.

Art. 2º — Establecer que la Dirección Provincial de Cultura dependiente del Ministerio de Bienestar Social y Educación y la Dirección Provincial de Turismo dependiente del Ministerio de Economía, serán responsables primarios de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Abelardo M. de Campos.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPUESTOS

Sociedad que se incorpora al régimen de la ley 19.061.

RESOLUCION
Nº 372

Bs. As., 14|9|72.

VISTO las presentaciones de Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A., solicitando ser incluida en la nómina a que se refiere la Resolución Nº 2 de este Ministerio; lo informado por la Comisión Nacional de Valores y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con los elementos de juicio acompañados, se han cumplimentado los requisitos establecidos por la Resolución antes citada, a los fines del acogimiento de la sociedad al régimen del artículo 3º de la Ley 19.061.

Que la inclusión de la sociedad al sistema preferencial establecido por la Ley 19.061. es independiente de la futura evolución patrimonial, económica y financiera de la misma.

Que la existencia de depósitos relacionados con esta franquicia exige la necesidad de autorizar la canalización de los mismos hacia las empresas beneficiarias;

Por ello,

El Ministro de Hacienda y Finanzas
Resuelve:

Artículo 1º — La Sociedad Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A. queda incorporada al régimen de la Ley 19.061 a los efectos de que los contribuyentes puedan ejercitar la opción que les confiere la citada Ley con destino a la compra de acciones.

Art. 2º — La Comisión Nacional de Valores vigilará la evolución del capital accionario de la sociedad y la pertenencia de sus acciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Liccardo.

Instituto Nacional de Vitivinicultura
y Dirección General Impositiva

VITIVINICULTURA

Quedan exentos de un requisito ciertos fraccionadores.

RESOLUCION
Nº 16

Mendoza, 15|9|72

VISTO las presentaciones efectuadas por fraccionadores con establecimientos distantes de los servicios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en las que plantean las situaciones que les origina el ajustar sus trámites de acuerdo a lo prescripto en la Resolución Conjunta Nº 13|71, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a las peculiares distancias existentes entre las plantas de fraccionamiento y los servicios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, en las zonas citadas en las distintas presentaciones, las tramitaciones oficiales que deben llevarse a cabo, resultan de dificultosa gestión.

Que en efecto, las circunstancias actuales, debido al factor apuntado, se constituyen en inconvenientes al originar demoras en la sustanciación de diligencias administrativas vinculadas con el proceso de comercialización.

Que los organismos competentes han considerado, en consecuencia la oportunidad de no requerir, para los casos citados, la observancia del mencionado acto administrativo.

Por ello,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura y el Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelven:

1º — Quedan exentos del cumplimiento de los extremos previstos en la Resolución Nº 13 Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Vitivinicultura, aquellos fraccionadores con establecimientos ubicados en zonas en que por la distancia existente entre las mismas y las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura superen los cien (100) kilómetros.

2º — El trámite de solicitud de fraccionamiento, en estos casos, se conformará al tenor de las normas contempladas en Resolución General Nº 1.054 I. I., previa comunicación telegráfica remitida a las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura, informando la operación realizada.

3º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge A. Boffi.
Ansel N. Politi.

Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas

EXPORTACIONES

Mercaderías que se incorporan al régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados.

RESOLUCION
M.C. Nº 406
M.H.F. Nº 375

Bs. As., 18|9|72

VISTO el Decreto Nº 2.863/72 dictado en uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo las Leyes Nros. 19.184 y 19.639, relacionadas con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.

Que la Comisión creada por Resolución Conjunta M.C. Nº 240/72 - M.H.F. Nº 267/72 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular, acceder a lo solicitado.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72 faculta a los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas a otorgar por Resolución Conjunta el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

Los Ministros de Comercio y de
Hacienda y Finanzas
Resuelven:

1º — Incorpóranse al régimen y bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863/72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura Arancelaria de Exportación que se consignan a continuación:

Posición NADE	Designación	Mercados
13.03.00.02	Agar-agar.	Bulgaria, Checoslovaquia y Polonia.
27.14.01.00	Coque de petróleo metalúrgico.	Chile, Perú, Ecuador, Venezuela y México.
29.25.00.09	N-Acetil p-Aminofenol.	Chile.
38.11.00.02	Insecticidas y parasiticidas a base de oxicloruro de cobre.	Brasil.
39.01.00.05	Resinas poliamidas tipo nylon 66 o similares.	Canadá.
40.13.00.01	Guantes de goma natural.	Africa Oriental Portuguesa (Angola).
51.01.02.00	Hilado de rayón.	EE.UU.
51.04.01.00	Tela Cord de fibra poliamídica, tipo nylon o similares.	Bolivia.
61.02.00.02	Tapado de lana o mezcla, únicamente.	EE.UU.
73.10.02.02	Barras de hierro macizas, cuadradas, rectangulares y redondas con más del 0,25 % y hasta 0,40 % de carbono.	Reino Unido.
73.13.05.00	Chapas galvanizadas lisas.	Alemania Occidental.
85.15.02.01	Receptores de radio combinados o no con gramófonos.	Bolivia.
92.11.00.03	Tocadiscos con o sin cambiador automático.	Bolivia.
93.02.00.00	Sin exclusiones.	Australia, Finlandia y Alemania Occidental.
93.03.00.00	Sin exclusiones.	Australia, Finlandia, Italia y Alemania Occidental.
93.04.00.00	Sin exclusiones.	Australia, Finlandia, Italia y Alemania Occidental.

2º — El beneficio que otorga la presente Resolución Conjunta se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.
Licciardo.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial, Mutual y Cultural.

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T.
Nº 314

Bs. As., 8|8|72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial, Mutual y Cultural, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires en el expediente Nº 118.385|72; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los empleados de escribanos inclusive a los jubilados como tales; con zona de actuación en todo el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Que desde el 25 de setiembre de 1943, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales, se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar el texto de estatuto obrante de fojas veintisiete (27) a fojas cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial Mutual y Cultural con domicilio legal en la calle 43 Nº 559, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los empleados de escribanos inclusive a los jubilados como tales; con zona de actuación en todo el ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial, Mutual y Cultural, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 25 de setiembre de 1943, se constituyó la

Institución Civil "Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires", reconocida como persona jurídica por decreto Nº 3663 del año 1944, y el 13|3|57 se denominó "Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial, Mutual y Cultural", que en adelante se denominará en igual forma: "Asociación Empleados de Escribanía de la Provincia de Buenos Aires - Gremial, Mutual y Cultural", con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

Propósitos

Art. 2º. — Los propósitos de la Asociación, son:

a) Fomentar pacíficamente la unión, solidaridad y ayuda recíproca y agremiación de todos los trabajadores de la actividad.

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o ante quien corresponda para la adopción de aquellas medidas que tiendan o concurran a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de sus representados, propiciando ante los poderes Públicos el dictado de normas legales para el mejor adecuamiento y beneficio de las cuestiones sociales, laborales y previsionales.

c) Colaborar con las autoridades competentes en cuanto hace al contralor de la aplicación de las disposiciones legales atingentes al trabajo, a la previsión y a la seguridad social.

d) Defender y representar a sus afiliados individualmente o en forma colectiva, en los cuestiones gremiales de trabajo ante los Institutos de Previsión Social, la Justicia y toda otra repartición del Estado y los Empleadores.

e) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciando sus infracciones y promoviendo su ampliación y perfeccionamiento.

f) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.

g) Velar por el establecimento y cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, tratando de procurar su perfeccionamiento y extensión.

h) Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al trabajo, al estudio, a la economía y ahorro, a la previsión inculcándoles el concepto de la disciplina, puntualidad y respeto.

i) Realizar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de que gocen sus representados, abarcando aspectos asistenciales, habitacionales, de descanso, de esparcimiento, abaratamiento de artículos de consumo y de toda otra actividad que persiga idénticas finalidades;

j) Crear colonias de vacaciones, campos de deportes, comedores, propiciar la instalación y prestación de servicio médicos, odontológicos, farmacéuticos en forma directa y|o por medio de instituciones creadas por ley al mismo fin, tendiente a preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de sus afiliados, incluyéndose la ayuda, mediante préstamos con garantías personales o reales, de acuerdo a las condiciones que específicamente se reglamentarán;

k) Promover la organización de cooperativas en todas sis manifestaciones entre sus afiliados o asociarse a Instituciones ya existentes o a crearse, pudiendo constituir patrimonios de afectación destinados a obras mutuales y sociales que tendrán los mismos derechos que las mutualidades ajustadas a los regímenes respectivos, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente;

l) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, pudiendo crear al efecto técnicas y becas;

m) Promover e instituir seguros colectivos de vida, subsidios por enfermedad, fallecimiento y otras en beneficio de sus afiliados que estén dentro de las reglamentaciones vigentes, pudiendo participar de los servicios asistenciales al cónyuge, los hijos varones hasta los 18 años; las hijas mujeres hasta los 21 años y los padres a su cargo, así como los hijos varones mayores de 18 años e hijas mujeres mayores de 21 años incapacitados permanentemente para el trabajo.

Zona de Actuación

Art. 3º — La zona de actuación de la Asociación comprende todo el ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires.

Personal que Agrupa

Art. 4º — Esta Asociación agrupa exclusivamente en su seno a todo los empleados de escribanos inclusive a los jubilados como tales.

Art. 5º — La Asociación no podrá intervenir en política de ninguna naturaleza, no podrá efectuar discriminación entre sus afiliados, por razones políticas, raciales, filosíficas o religiosas ni permitirá que en ella se susciten discusiones relacionadas con los asuntos mencionados precedentemente como tampoco otorgará ni percibirá subsidios prohibidos por la legislación vigente.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS
DE LA ASOCIACION

Obligaciones de los Afiliados

Art. 6º — Las obligaciones de los afiliados, sin perjuicio de aquellas otras que, en general, resultan del contenido y propósito de la Asociación, son las que se determinan seguidamente:

a) Abonar puntualmente la cuota social y toda otra contribución que decida fijar la Asamblea General de Afiliados;

b) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto, reglamentos internos y resoluciones emanadas de los órganos competentes;

c) Aceptar los cargos de miembros de la Comisión Directiva para los que fueren designados;

d) Dar cuenta a Tesorería y a la Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar a la persona y opinión de los demás afiliados, como así también a las autoridades y profesionales de la organización.

Derechos de los Afiliados

Art. 7º — Los afiliados que se encuentren al día con Tesorería, entendiéndose estar al día con Tesorería, no adeudar más de tres cuotas vencidas, gozarán de todos los beneficios que les acuerda el presente Estatuto y los que el gremio preste a sus afiliados, de conformidad con la legislación vigente. Tienen derecho a elegir sus autoridades y ser elegidos y a tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas Generales de Afiliados con voz y voto, para lo cual deberán tener un año de antigüedad en su afiliación como socios. Tienen derecho para peticionar a la Asociación como para ser defendidos y representados por ésta en las cuestiones relacionadas con sus intereses profesionales.

Art. 8º — Los afiliados que cuentan con una antigüedad no menor de tres meses y se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas a continuación, gozarán asimismo de todos los beneficios que acuerda el presente Estatuto y preste la Asociación, siempre que hayan comunicado tal situación con una anticipación de 15 días a la comisión directiva y se hallen con el pago de las cuotas sociales:

a) Por incorporación al servicio militar;
b) Enfermos por más de dos meses;
c) Despedidos por falta no justificada o causa gremial.

Los afiliados comprendidos en el inciso a) están excentos del pago de la cuota social a partir de la fecha de su incorporación y mientras dure la misma: igual que los del inciso b). Los comprendidos en el inciso c), también estarán exentos del pago de la cuota social por el término de un año desde la fecha del despido al cabo del cual se les dará de baja en el Registro de la Asociación, salvo el caso en que esté sustanciándose la reincorporación prevista en el artículo 45 de la Ley 14.455.

Art. 9º — Los jubilados podrán continuar siendo afiliados con los mismos derechos y obligaciones que los que se encuentran en actividad, siempre que abonen las cuotas sociales correspondientes.

Requisitos de Admisión y Rechazo

Art. 10. — Podrán afiliarse a la Asociación todas aquellas personas que pertenezcan a la actividad comprendida en el artículo 4º y se desempeñen dentro de la zona referida en el artículo 3º del Estatuto, cumpliendo los requisitos siguientes:

a) Poseer una antigüedad mínima en la actividad de tres meses;

b) Solicitar su afiliación por escrito, consignando nombre y apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad (si fuere extranjero, indicar fecha de llegada al país), número de libreta de enrolamiento, cívica, documento único de identidad o cédula de identidad, domicilio particular, escribanía donde se desempeña y domicilio de la misma y cualquier otro dato que exija la Comisión Directiva;

c) Transcurridos treinta días desde que la Comisión Directiva haya recibido la solicitud, si ésta no se hubiere expedido en forma expresa, se consignará automáticamente aceptada.

El rechazo de una solicitud de afiliación, sólo podrá fundarse en las causas siguientes:

1) No desempeñarse en la actividad, carecer de la antigüedad mínima requerida o pertenecer a alguna de las categorías profesionales excluídas de la representación sindical.

2) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por el presente Estatuto.

3) Haber sido condenado judicialmente por delito cometido en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

En el supuesto que una solicitud de afiliación fuere rechazado y apelado su rechazo, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea que se realice, para que ésta resuelva en definitiva. El apelante deberá ser escuchado por la misma.

Renuncia

Art. 11. — Los afiliados podrán renunciar en cualquier momento a su condición de tal. La renuncia deberá hacerse por escrito o telegrama colacionado con la única condición de tener pagas las cuotas sociales, incluso la mensualidad correspondiente a la fecha de su renuncia. Esta deberá ser dirigida a la Comisión Directiva, la que deberá resolver se que corresponda dentro de los treinta días de recibida y no podrá rechazarla, salvo que la Asociación resolviese la expulsión del dimitente por causa legítima. Transcurrido el término de treinta días sin existir decisión alguna, la misma se considerará aceptada.

Pérdida de la Calidad de Afiliado

Art. 12º. — Los afiliados perderán el carácter de tales y serán dados de baja en los registros de la Institución por las siguientes causas:

a) Renuncia.
b) Fallecimiento.
c) Expulsión.
d) Por dejar de pertenecer a la actividad especificada en el artículo 4º por un lapso superior de un año.

CAPITULO III

De las Autoridades

Art. 13º. — Los órganos de la Asociación son:

a) Las Asambleas Generales de Afiliados.
b) La Comisión Directiva.
c) Los Síndicos.

Art. 14º. — La Dirección y administración de la Asociación será ejercida por una Comisión Directiva compuesta de once miembros titulares a saber: Presidente; Vicepresidente; Secretario Gremial y de Acción Social; Tesorero; Protesorero y cuatro vocales titulares e igual número de vocales suplentes.

Art. 15º. — Los cargos directos y|o representativos serán desempeñados, en su mitad como mínimo, por argentinos nativos o por opción. El resto de dichos cargos, la mitad como mínimo, serán cubiertos por argentinos o ciudadanos naturalizados. Además deberán ser mayores de edad, tener una antigüedad como afiliados a la Asociación y desempeño en la actividad no menor de dos años y gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto.

Art. 16º. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser empleado de escribano y hallarse en actividad. Sin perjuicio de ello podrá formar parte de ésta, hasta un máximo de dos jubilados. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por el término de sus mandatos.

Art. 17º. — La Comisión Directiva sesionará como mínimo una vez por mes ordinariamente, y, con carácter extraordinario cada vez que el Presidente lo requiera o se lo solicite la mitad más uno de sus miembros titulares.

Art. 18º. — El miembro que faltare sin causa justificada a cinco sesiones consecutivas o siete alternadas, ordinarias o extraordinarias, podrá ser dado de baja como integrante de la Comisión Directiva.

Art. 19º. — El quórum en las sesiones de la Comisión Directiva se formará con la presencia de por lo menos seis de sus miembros; y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Art. 20º. — Para el caso de renuncia, separación o fallecimiento del Vicepresidente, Prosecretario, Secretario Gremial y de Acción Social y Protesorero, éstos serán reemplazados por los Vocales en el orden de su elección. No obstante lo que antecede, la Comisión Directiva queda facultada para realizar un reordenamiento de cargos entre sus integrantes, siempre y cuando ésta quedara en minoría, pues en ese caso se aplicará la legislación vigente.

Art. 21º. — El mandato de los integrantes de la Comisión Directiva podrá ser revocado en cualquier momento y solamente cuando se haya comprobado debidamente la comisión de hechos o acciones imputables a los mismos en perjuicio de la Asociación, sus afiliados o cuerpo directivo por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, cuyo "quórum" no podrá ser inferior al treinta por ciento de los afiliados que se encuentren al día con Tesorería y la resolución que se adopte deberá contar con la aprobación de dos tercios de los asambleistas presentes. Si tal cosa ocurriera la Asamblea designará de su seno cinco afiliados que ejercerán las veces de la Comisión Directiva y proveerán lo necesario para convocar a elecciones en el término de cuarenta y cinco días, de conformidad con lo que dispone el capítulo correspondiente a "Régimen Electoral", sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en la legislación vigente para estos casos.

Art. 22º. — En caso de grave inconducta que lesione los intereses o la disciplina de la Asociación por parte de alguno de los miembros titulares de la Comisión Directiva, ésta, reunida en sesión especial, podrá separar de su cargo en forma provisional al culpable, a quien se invitará a retirarse de la misma, notificándosele posteriormente la resolución recaída. Como consecuencia de ello deberá convocarse dentro del plazo máximo de treinta días a la Asamblea General de Afiliados, a la cual deberá asistir el miembro sancionado a fin de que efectue sus descargos. Dicha Asamblea resolverá en definitiva la cuestión.

Art. 23º. — En caso de solicitarse la revisión o reconsideración de alguna cuestión ya resuelta por la Comisión Directiva, ésta deberá reunirse nuevamente con igual número de asistentes a aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderar, y se requerirá el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art 24. — Los derechos y atribuciones de la Comisión Directiva, son las siguientes:

a) Ejercer la dirección y administración de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, los reglamentos internos y sus resoluciones, e incluso los actos no previstos en este Estatuto, con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea.

b) Administrar y dirigir la Asociación con sano criterio como así también la buena marcha de la institución.

c) Designar los empleados que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de la institución fijarles sueldos y separarlos cuando lo estime necesario.

d) Designar las subcomisiones que fueren necesarias para la buena marcha de la Asociación, sean auxiliares, permanentes o transitorias, como así también designar a afiliados para colaborar en las distintas actividades de la Institución.

e) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni con la letra y el espíritu del presente Estatuto y que no hayan sido previstas en el mismo, fueran necesarias para el mejor fin perseguido por la Institución.

f) Llevar ante la justicia a las personas que de una u otra forma hubieren cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito en perjuicio de la entidad.

g) Postergar hasta treinta días hábiles las asambleas de carácter ordinario cuando existan razones para ello.

h) Realizar toda clase de operaciones de préstamos e inversiones con instituciones bancarias oficiales o privadas. Adquirir toda clase de bienes inmuebles, los cuales podrá venderlos, hipotecarlos, gravarlos, debiendo contar siempre para estos casos con la autorización previa y expresa de una Asamblea General de afiliados o realizarlos ad referéndum de la misma cuando existan razones imperiosas para ello.

i) Los afiliados designados para ocupar cargos electivos, órganos de fiscalización y comisiones o subcomisiones, no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna, sin perjuicio de la asignación de viáticos, gastos de movilidad y de representación sólo en el caso que esté autorizado debidamente por la Comisión Directiva.

j) Convoca a Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, a elecciones para la renovación de autoridades o cualquier otro carácter representativo.

k) En todos los casos el Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva.

l) Elevar a las asambleas de carácter ordinario o extraordinario el Inventario, Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos para su aprobación, como así otras cuentas, todo ello deberá ir acompañado del informe de los síndicos y el visto bueno de éstos.

ll) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de afiliación y aplicar las sanciones que acuerde el capítulo respectivo.

m) Determinar la interpretación y alcances de estos Estatutos respecto de los caso en él no previstos.

n) Fijar o modificar ad referéndum de la primera asamblea a realizarse, el monto de las cuotas y demás cargas sociales y asistenciales.

ñ) Proyectar y aprobar los reglamentos de los servicios sociales y asistenciales correspondientes.
o) Los miembros de la Comisión Directiva serán solidariamente responsables del manejo de inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que existiera constancia expresa de su oposición al acto.
p) Llevar los libros y/o elementos de contabilidad que exijan las leyes y organismos competentes y en la forma que ellas determinen.

Art. 25. — En caso de renuncias que dejaren sin quórum legal a la Comisión Directiva, los renunciantes no podrán hacer abandono de sus cargos hasta la integración de aquélla, la que se efectuará de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 21 y dentro del plazo previsto en el artículo 22 de este Estatuto.

Producido el abandono en la situación prevista y sin perjuicio de la responsabilidad legal pertinente, el afiliado será expulsado en sanción que podrá apelar conforme lo establecido en el capítulo correspondiente a "medidas disciplinarias", aparte de aplicársele si así correspondiere, lo que está dispuesto en la legislación vigente.

Art. 26. — La Comisión Directiva deberá remitir a la autoridad de aplicación la siguiente información:

a) Copia autenticada de la memoria y balance e inventario y toda otra documentación relacionada con el movimiento de fondos, altas y bajas de afiliados elevada a la consideración de la Asamblea General de Afiliados de carácter ordinario, correspondiente al ejercicio fenecido y acompañada de la información producida por los síndicos, por duplicado.
b) Notificar todo cambio o modificación que se produjere en la Comisión Directiva.
c) Todo cambio de domicilio de la entidad.
d) Copia de las actas de las asambleas que se realicen, cualquiera fuere su carácter, también por duplicado;
e) Enviar las planillas que consignen los datos correspondientes a miembros integrantes de la Comisión Directiva;
f) Toda clase de información que le sea requerida por la autoridad de aplicación en la forma y plazo que corresponda.

Deberes y Atribuciones de los Integrantes de la Comisión Directiva

Del Presidente

Art. 27. —

a) Es el representante legal de la Asociación en todos sus actos jurídicos, gremiales, mutuales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial de la entidad, juntamente con el Secretario;
c) Autorizar los gastos y pagos aprobados y por la Comisión Directiva;
d) Informar a la Comisión Directiva de todo acto o gestión;
e) Firmar juntamente con el Tesorero o Protesorero, los cheques para libramiento de fondos;
f) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las asambleas;
g) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Directiva; dirigir el debate y tomar parte en las deliberaciones. Solamente votará en caso de empate;
h) Nombrar por resolución de la Comisión Directiva, los empleados que sean necesarios, así como las subcomisiones que fueren conveniente crear para el mejor desempeño de la Asociación;
i) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento del presente Estatuto y la efectiva ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y/o asambleas;
j) Resolver por sí, cualquier asunto de interés para la entidad que no hubiese sido contemplado en el presente Estatuto, con la obligatoriedad de dar cuenta a la Comisión Directiva, en la primera sesión que se realice.

Del Vicepresidente

Art. 28. — Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia, separación, licencia temporaria, ausencia circunstancial o por cualquier otro impedimento.

Del Secretario

Art. 29. —

a) Asistir a las Asambleas y actuar como secretario de Actas. Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas correspondientes transcribiéndolas en los libros respectivos y firmarlas juntamente con quien las preside;
b) Atender la correspondencia oficial y firmarla juntamente con el Presidente o quien haga sus veces;
c) Disponer las comunicaciones a la sesión de Comisión Directiva convocadas al efecto, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto;
d) Llevar al archivo de la entidad y el registro de afiliados de la Asociación, debidamente actualizado;
e) Redactar toda documentación que le fuere encomendada por la Presidencia, aparte de la memoria anual e informes correspondientes, y dar lectura en las sesiones y/o Asambleas de las actas de la anterior.

Del Secretario Gremial y de Acción Social

Art. 30. —

a) Colaborar con el Presidente en toda cuestión o trámite de carácter específicamente laboral; atender los asuntos gremiales de la Asociación y la correspondencia que ello origina, como asimismo proyectar las actuaciones ante las autoridades correspondientes;
b) Procurará efectuar los actos gremiales que crea conveniente para información de los afiliados, como así también estará al corriente de todos los actos que realice la organización sobre el particular;
c) Actuará en representación de la organización ante las autoridades administrativas o con los empleadores sobre la aplicación de las leyes laborales y de previsión social;
d) Firmar con el Presidente, toda clase de escritos y notas relacionados con la Secretaría a su cargo, como así también informar a la Comisión Directiva sobre los resultados obtenidos en las gestiones de dicha secretaría;
e) Entender en todo lo relacionado con la Previsión Social y en lo atingente a la Obra Social que presta la entidad a sus afiliados, procurando que siempre se amplíen los beneficios de ellos.

Del Tesorero

Art. 31. —

a) Percibir las cuotas sociales de los afiliados y demás contribuciones, de carácter asistencial o de otra naturaleza establecidas o que se establezcan en el futuro, como así también de toda suma de dinero que ingrese a la Asociación, disponiendo su depósito en instituciones bancarias o Caja Nacional de Ahorro Postal, siendo responsable de ello;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados y ya visados por el Presidente y firmar, juntamente con éste los cheques que correspondan;
c) Llevar la contabilidad en la forma exigida por la legislación vigente, confeccionar mensualmente el resumen de las operaciones efectuadas y el estado de Tesorería y darlas a conocer a la Comisión Directiva;
d) Confeccionar al término de cada ejercicio financiero el Inventario, Balance General, juntamente con el cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y Recursos, movimiento de fondos y actas y bajas de afiliados, correspondiente al ejercicio fenecido, acompañado del informe del Síndico y el visto bueno del mismo, para ser presentado por la Comisión Directiva a la Asamblea anual de carácter ordinario a fin de que preste su aprobación o rechazo
e) Registrar diariamente en los libros las entradas y salidas, sin perjuicio de ser auxiliado por personal profesional, y archivará los comprobantes correspondientes.
f) Poner a disposición del Síndico, cuando éste lo solicite, los libros de contabilidad y sus comprobantes, a fin de que pueda cumplir con su cometido
h) Para el manejo menor de la Asociación tendrá a su cargo una suma de dinero, cuyo monto determinará la Comisión Directiva, con obligación de rendir cuenta mensualmente o cuando lo requiriese el órgano de fiscalización.

Art. 32. —

Del Protesorero

Secundar al titular en todas sus tareas y lo sustituirá en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria, ausencia accidental o cualquier otro impedimento. Podrá asimismo firmar cheques juntamente con el Presidente o Vicepresidente.

De los Vocales Titulares

Art. 33. —
Asistir a las deliberaciones de la Comisión Directiva con voz y voto, como así también tomar parte en todas las subcomisiones para las que fuere designado y colaborar con los secretarios cuando se les encomienda alguna gestión.

Sindicatura Organo de Fiscalización

Art. 34. — Se elegirá en la primera Asamblea que se realice a dos afiliados para desempeñar las funciones de Síndicos titulares e igual número de suplentes. Durarán un año en sus funciones y no podrán ser reelectos hasta pasado un período. Podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. Los suplentes actuarán en caso de fallecimiento, separación, renuncia, licencia temporaria, ausencia circunstancial o cualquier otro impedimento de los titulares.

Art. 35. — Los deberes y atribuciones de los síndicos en sus funciones, serán los siguientes:

a) Fiscalizarán la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja, como así también la existencia de toda clase de valores y títulos.
b) Examinarán periódicamente cada tres meses los libros y documentos realizando confrontaciones con los asientos y comprobantes.
c) Asistirán a las sesiones de la Comisión Directiva cuando hayan comprobado irregularidades en la contabilidad o cuando aquélla se los solicite.
d) Información a la Comisión Directiva sobre el estado de la Tesorería y la contabilidad. Cuando encontraren alguna irregularidad solicitarán a ésta por nota que subsane la misma y en caso de no encontrar solución, solicitarán a la Comisión Directiva convoque a una Asamblea General de Afiliados, pudiendo en caso de negativa de ésta, convocar a Asamblea Extraordinaria.
e) En caso de no encontrar una solución satisfactoria, solicitarán a la autoridad de aplicación qué haga cumplir su decisión.
f) Remitir a la Comisión Directiva un informe sobre la labor de tesorería a fin de acompañarla a la Asamblea General de Afiliados de carácter ordinario, donde se presentará la Memoria y Balance y demás cuentas para su aprobación; dichas cuentas deberán contar siempre con el visto bueno de los Síndicos para poder ser consideradas.
g) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.
h) Convocar a Asamblea Ordinaria de acuerdo al Estatuto, cuando la Comisión Directiva no lo hiciera dentro de los plazos establecidos para ello.

Art. 36 — Los Síndicos quedan autorizados para su mejor desempeño, a solicitar la colaboración de otros afiliados, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ellos responsables de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 37. — La labor de los Síndicos deberá realizarse y llevarse a cabo cuidando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración de la Asociación.

CAPITULO IV

Art. 38. — El patrimonio de la Asociación se formará con:

a) La cuota social mensual y de ingreso y demás cargas, cualquiera fuere su carácter.
b) Los bienes muebles, inmuebles, dinero, valores o de otra especie, que posee en la actualidad y registrados con sus anteriores denominaciones, y los que de cualquier especie se adquieran con fondos de la Asociación, sus frutos e intereses.
c) Las contribuciones extraordinarias, aprobadas de conformidad con la legislación vigente.
d) Contribuciones ordinarias patronales o de otro origen que resulten de disposiciones legales o convencionales, y cuyo objeto sea de los autorizados por el artículo 7º de la ley 14.455.
e) Donaciones y legados que no contravengan disposiciones legales y estatutarias;
f) Los intereses y bonificaciones que produzcan los préstamos que se acuerden y con los intereses que se originen en los depósitos bancarios;
g) Los recursos ocasionales, tales como los provenientes de rifas, festivales, etc., que organice la Asociación.

Art. 39. — Los fondos de la entidad se depositarán en las Instituciones Bancarias que determine la Comisión Directiva y/u organismos competentes, sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, u otra modalidad a la orden de la Asociación y operará con las firmas prescriptas en los artículos 27, 28, 31 y 32 del presente Estatuto. La Comisión Directiva asignará el importe de los fondos a que se refiere el artículo 31, inciso h), siendo responsable directo el Tesorero de la entidad.

Art. 40. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes de la Asociación en los términos del artículo 24 de este Estatuto.

Art. 41. — Los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos y/o efectuar operaciones patrimoniales que contravengan las disposiciones estatutarias, serán personal y solidariamente responsables en razón del mismo hecho.

Art. 42. — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija y de modo como lo establezcan las normas legales vigentes sobre el particular, debiendo proporcionar los elementos e informes que le fueran recabados por la autoridad competente en los plazos y formas que las normas o las autoridades dispongan.

Art. 43. — El ejercicio económico financiero será anual del 1º de septiembre al 31 de agosto de cada año. Al cierre del mismo se confeccionará la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el movimiento de fondos y las altas y bajas de afiliados correspondientes al ejercicio fenecido, que posteriormente será puesto a consideración de la Asamblea General de Afiliados de carácter ordinario por la Comisión Directiva, acompañado del informe de los Síndicos y con el visto bueno de éstos. De todo lo actuado se remitirá copia debidamente autenticada a los organismos competentes, juntamente con copia de la convocatoria a la asamblea mencionada, con quince días de anticipación a su realización y con igual antelación. La Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos y el movimiento de fondos y las altas y bajas de afiliados que debidamente impresos se encontrarán en el local de la Asociación a disposición de los afiliados, para aquel que deseare retirarlo o de lo contrario se le remitirá a cada uno de ellos a su domicilio, debiendo publicarse las convocatorias en el diario de mayor circulación del lugar del asiento de la Asociación.

Art. 44. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la Tesorería deberá presentar trimestralmente a la Comisión Directiva, un resumen de cuenta, el que podrá serle requerido por ésta en cualquier momento, aparte de la periodicidad mínima establecida.

Art. 45. — La cuota mensual, así como toda contribución por parte de los afiliados, será fijada por la Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO V

Art. 46. — Las Asambleas Generales de Afiliados son el organismo máximo de la Asociación y las mismas serán de carácter Ordinario o Extraordinario. Serán siempre convocadas por la Comisión Directiva, excepto el caso previsto en el artículo 35, inciso h) de este Estatuto debiendo confeccionar el Orden del Día correspondiente, salvo el supuesto contemplado en el artículo 48.

Art. 47. — Las de carácter Ordinario serán convocadas una vez al año y con una anticipación mínima de treinta días se realizarán dentro de un plazo no mayor de noventa días al cierre del ejercicio económico financiero y en ellas se considerarán los siguientes puntos:

a) Lectura del acta de la Asamblea anterior;
b) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, movimientos de fondos y altas y bajas de afiliados del ejercicio e informe del órgano de fiscalización;
c) En el año que corresponda renovarse autoridades y proceder a su elección, se elegirá la Junta Electoral;
d) Designación de dos Síndicos titulares y dos suplentes;
e) Otros puntos que la Comisión Directiva decidirá poner a consideración y que por su naturaleza no estuvieran reservados a las asambleas extraordinarias;
f) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Art. 48. — Las asambleas de carácter extraordinario podrán ser convocadas hasta con una anticipación mínima de setenta y dos horas, según fuere la urgencia del tema a tratar; deberán hacerse en forma pública por los medios que aseguren debidamente la información a los afiliados acerca de su realización, incluyéndose en la convocatoria y en la publicidad que se efectúe, la nómina de los asuntos a tratar en la misma. Estas podrán ser convocadas, por decisión de la Comisión o a solicitud por lo menos del diez por ciento de los afiliados al día con Tesorería, según el artículo 7º, primera parte de este Estatuto, debiendo efectuarse la solicitud en petición escrita y fundamentando debidamente los motivos de la solicitud y consignando los puntos a considerar en ésta. Deberán ser convocadas en un plazo no mayor de treinta días a partir de la recepción del pedido. — Cuando la convocatoria se formule a instancia de los afiliados, el Orden del Día será aquél establecido en la solicitud respectiva. Se estará además a lo establecido en el artículo 43 del presente con relación a la comunicación a los organismos competentes.

Art. 49. — En las asambleas de afiliados de carácter extraordinario convocadas por la Comisión Directiva, se considerarán los siguientes temas:

a) Reforma total o parcial del presente Estatuto;

b) Unión o fusión con otra entidad similar;

c) Afiliación o desafiliación a una entidad o de una de grado superior;

d) Disolución de la Asociación;

e) Informe escrito por los síndicos sobre irregularidades en la administración de la entidad;

f) Tratamiento de las apelaciones interpuestas por los afiliados, referente a medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva o con motivo de expulsión o en lo relativo al rechazo de solicitudes de afiliación;

g) Revocatoria del mandato de los integrantes de la Comisión Directiva y actuación, en su caso, de la integración prevista en el artículo 21 de este Estatuto;

h) Tratar cualquier otro asunto no previsto en el presente Estatuto cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa.

Art. 50. — Para tener fuerza legal las decisiones adoptadas respecto de algunas cuestiones enumeradas en el artículo anterior, será necesario contar con la aprobación de las dos terceras partes de los presentes, con excepción del punto g) del artículo 49 respecto del que deberá estarse a lo dispuesto, sobre el tema, en el artículo 21.

Art. 51. — El quórum en las asambleas, cualquiera fuere su carácter, se formará con la presencia de la mitad más uno de los afiliados registrados en condiciones de intervenir en ellas. No obstante, transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria para su realización, la misma se llevará a cabo con la asistencia que hubiere, siempre que ésta sobrepase la cantidad de los integrantes de la Comisión Directiva. A excepción de las que se convocaren á solicitud del diez por ciento de los afiliados, éstos para poder deliberar y tener validez lo que en ella se resuelva, deberán estar presentes la totalidad de los firmantes.

Art. 52. — Si la Asamblea decidiera adoptar alguna decisión por el voto directo y secreto de los asambleístas, previamente se designará una junta compuesta de tres afiliados para que hagan las veces de Junta Electoral; una vez designados, éstos procederán a confeccionar una lista en la que constará lo siguiente: nombre y apellido, número de carnet de afiliado, lugar de trabajo, domicilio del mismo, luego se pasará a un breve cuarto intermedio para efectuar la votación y una vez finalizada la misma, la Junta procederá a realizar el recuento de votos emitidos y hará el escrutinio, el que una vez concluido se hará conocer al reanudarse la Asamblea. Con esto último concluirá en sus funciones la mencionada Junta y se proseguirá con el tratamiento del Orden del Día.

Art. 53. — Todas las asambleas serán abiertas y presididas por el Presidente de la Asociación, actuando como Secretario de Actas el Secretario de la Comisión Directiva. En las Asambleas que se cuestione la labor de la Comisión Directiva o de alguno de sus miembros o del síndico, éstos no podrán presidirlas ni votar. Sólo podrán hacer uso de la palabra para informar o formular descargos.

Art. 54. — El uso de la palabra será concedido por el Presidente de la Asamblea, por riguroso turno de pedido, para lo cual se llevará una simple registración de ello. No se permitirán interrupciones al orador, salvo que éste las autorizara.

Art. 55. — Excepto cuando se trate del miembro informante de la Comision Directiva, los demás oradores sólo contarán con un plazo máximo de cinco minutos para su exposición, pudiendo prorrogarse el mismo, por un lapso igual, si la mayoría así lo resolviera.

Art. 56. — El orden de las discusiones en las asambleas generales será regido por las siguientes normas:

a) Abierto el acto se dará lectura al Acta de la Asamblea anterior, al solo efecto de ser considerada por el órgano correspondiente, pasándose de inmediato a tratar el Orden del Día;

b) El Presidente dirigirá y orientará el debate en forma parlamentaria;

c) Se llevará riguroso turno de pedido de la palabra, evitándose diálogos;

d) No se podrá atacar ni discutir las intenciones que induzcan a hacer una moción, sino su naturaleza y posibles consecuencias;

e) Cada asambleísta sólo podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces, sobre la misma cuestión, salvo el caso que se declare libre el debate Asociación ni con la letra y el o sea miembro informante de la Comisión Directiva;

f) Cuando varios asambleístas pidan la palabra a la vez, se le concederá primeramente al que no haya hecho uso de ella, sobre el asunto en discusión.

g) Todas las mociones, proposiciones y observaciones que se deseen formular, deberán ser dirigidas al Presidente en forma verbal.

Art. 57. — Cuando una cuestión esté ya sometida a consideración de la asamblea y mientras no se tome una decisión al respecto, no podrá considerarse otra, excepto las mociones de orden y previas.

Art. 58. — Son cuestiones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios e interrupciones personales y las tendientes a que la presidencia haga respetar las reglas de discusión en las asambleas.

Art. 59. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se pase a cuarto intermedio.

c) Que se declare libre el debate.

d) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores.

e) Que se pase al Orden del Día.

f) Que se aplace la consideración de algún asunto propuesto.

g) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

h) Que se altere el Orden del Día.

Art. 60. — Las mociones de orden se tratarán en el acto, cuando quien está en uso de la palabra, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Este procedimiento podrá aplicarse tantas veces como fuere necesario, sin que ello implique reconsideración de algún asunto. Las cuestiones previas se considerarán inmediatamente de terminar de hablar quien estaba en uso de la palabra.

Art. 61. — Toda moción para ser considerada deberá estar apoyada por lo menos por dos asambleístas. Las cuestiones de orden o previas serán tratadas a simple formulación del proponente, sin apoyo.

Art. 62. — Los asambleístas solicitarán el uso de la palabra de viva voz, estando prohibido hacerlo por signos, señales o de otro modo. La exposición deberán formularse en forma ordenada y concreta no pudiendo mantenerse discusión en forma de diálogo.

Art. 63. — En los debates los asambleístas deberán atenerse al punto en discusión. Cuando así no lo hicieren, el Presidente los llamará al orden y si fuere necesario podrá retirarles el uso de la palabra. Igualmente el Presidente podrá levantar la asamblea, en cualquier momento, si hubiere desórdenes. Los miembros de la Comisión Directiva y el Organo de Fiscalización no tendrán votos en los asuntos relacionados con su gestión.

Art. 54. — Toda alteración del orden durante la asamblea será reprimida enérgicamente por el Presidente o quien lo reemplace, estando facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública al o a los provocadores, previa resolución favorable de la asamblea.

Art. 65. — Los afiliados consignarán su asistencia a la asamblea en un libro en que se registrará su firma de puño y letra, con la aclaración correspondiente, y para participar en la misma, es condición indispensable:

a) Ser afiliado a la Institución.

b) Presentar el carnet social y documentos de identidad.

c) Estar al día con Tesorería.

d) Tener un año de antigüedad como afiliado.

CAPITULO VI

Memoria y Balance

Art. 66. — Previo a la elevación a la Asamblea General Ordinaria, el síndico procederá a presentar a la Comisión Directiva su informe con referencia al Inventario y Balance General que será luego acompañado a la asamblea.

CAPITULO VII

Régimen Electoral

Art. 67. — El rigimen electoral para la renovación de Comisión Directiva se realizará cada dos años, en la fecha que fije la Asamblea General de carácter ordinaria, en la que se elegirá la Junta Electoral; deberá convocarse con una antelación mínima de treinta días a la finalización del mandato de la Comisión Directiva y publicada la convocatoria de forma que todos los afiliados se puedan enterar con la misma antelación.

Art. 68. — El acto electoral será por medio del voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 69. — La Junta Electoral que será elegida en la Asamblea General Ordinaria del año en que debe efectuarse la renovación de autoridades, estará integrada por tres miembros que no podrán serlo de la Comisión Directiva, ni tampoco candidatos a la misma; una vez elegida se constituirá de inmediato y de su seno elegirá un Presidente y un Secretario, actuando el restante como vocal. Una vez constituida procederá a confeccionar un padrón por orden alfabético y otro por establecimiento en los casos en que la elección se cumpliera en dichos lugares. El primero deberá contener las siguientes especificaciones número de orden, [illegible] y nombre completos; número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado; nombre y domicilio del lugar del trabajo o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior. Para el caso que sea necesario confeccionar el segundo padrón ,el mismo distribuirá a los afiliados electores por el lugar donde trabajan, dispuestos por orden alfabético y con las mismas especificaciones antes señaladas. Cuando el Estatuto admita el voto de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial en el que deberán indicarse, además, el número de jubilado y Caja a que pertenece.

Art. 70. — Durante el acto electoral la única autoridad es la Junta Electoral, ella se encargará de formar las mesas y designar las autoridades que crea conveniente. Además tomará las providencias necesarias, a fin de que cada una de ellas cuente con su cuarto oscuro independiente.

Art. 71. — Los padrones deberán estar a disposición de los afiliados con treinta días de anticipación a la fecha del comicio, pudiendo los afiliados, hasta con veinte días antes de la elección, solicitar su inclusión si se los hubiere omitido; pedir la corrección de datos erróneamente consignados y la exclusión de aquellos que fueron indebidamente registrados. Las inclusiones se consignarán en un padrón complementario y la corrección o exclusiones se harán en el padrón original, firmando todos los integrantes de la Junta Electoral.

Art. 72. — Hasta veinte días antes de comicio podrán oficilizarse listas. A tal comicio, podrán oficilizarse listas. A tal efecto será menester una presentación por escrito y por duplicado ante la Junta Electoral, consignando los datos siguientes: apellido y nombre completo, documento de identidad; número de carnet sindical; cargo paar el que se postula; domicilio particular; lugar de trabajo de cada uno de los integrantes de la lista y firmarla como prueba de su conformidad para integrarla. En la misma se indicará, y con los mismos datos y requisitos, la designación de apoderados, titulares y suplentes, debiendo estar investidos de amplias facultades para resolver problemas que pudieran presentarse y ejercerán su representación ante la Junta Electoral. Las listas deberán ser apoyadas por un número no inferior de treinta afiliados en condiciones estatutarias y podrán integrarse con un máximo de dos afiliados jubilados.

Art. 73. — Las listas podrán ser impugnadas por otras listas por no haber cumplimentado las exigencias del presente Estatuto. Tales impugnaciones podrán formularse hasa quince días antes del comicio y de ellas se dará de inmediato vista a la lista afectada, que podrá formular sus descargos dentro de los tres días siguientes. Diez días antes del comicio la Junta Electoral deberá pronunciarse sobre las listas que participaraán del acto y cómo se componen. Hasta doce días antes del comicio podrán sustituirse a los miembros cuya impugnación hubiere prosperado o a otros que quisieran reemplazar; en este último supuesto ello será posible hasta un maximo de dos personas. Las impugnaciones que hubieren serán resueltas por la Junta Electoral y su fallo será inapelable.

Art. 74. — Las listas de candidatos se diferenciarán por color, adjudicándosele el que hubieren solicitado. En caso de coincidencia se dará prioridad a aquella que lo haya tenido en la elección anterior. No existiendo esta posibilidad se reconocerá en favor de la lista que primero se presentó a oficializarse, y si no fueer posible resolverá la Junta Electoral con crierio propio y sin apelación. Esta última hará imprimir las boletas electorales en número que triplique, respecto de cada lista, la cantidad de afiliados empadronados; reservará un tercio del total, el resto será entregado a los respectivos apoderados de cada lista; dispondrá a estos efectos de los fondos necesarios que la entidad le proveerá al igual que para el cumplimiento de sus otras obligaciones.

Art. 75. — El día del comicio las autoridades de cada mesa, supervisadas por la Junta Electoral, deberán asegurar la provisión de boletas electorales a todas las listas intervinientes en los respectivos cuartos oscuros.

Art. 76. — Los apoderados de listas podrán designar los fiscales que actuarán, y deberán comunicar a la Junta Electoral la nómina de ellos y el turno que durante la realización del comicio ocupará cada uno.

Art. 77. — Los afiliados deberán sufragar en la mesa correspondiente, debiendo identificarse en ese momento con el carnet de afiliado y documento de identidad expedido por autoridad competente nacional o provincial. El presidente de la mesa le hará entrega de un sobre en blanco suscripto por las autoridades de la mesa y optativamente, por los fiscales que deseen hacerlo. Penetrará en el cuarto oscuro, introducirá la boleta en el sobre y luego lo depositará en la urna, ante la presencia de la autoridad de la mesa y luego firmará la planilla en la que se estampará su número de orden del padrón de la mesa en que votó. Esta deberá ser suministrada por la Junta Electoral a cada mesa. — Los afiliados que no tengan domicilio en la ciudad asiento de la Institución podrán cumplir su voto por carta suscripta por el elector y dirigida a las autoridades del comicio en sobre cerrado que enviarán dentro de otro juntamente con una tarjeta para probar la emisión del voto, que será provista por aquélla.

Art. 78. — En caso de impugnación del voto, el motivo se consignará en otro sobre, que será suscripto por la autoridad de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo, dentro del cual se introducirá el sobre conteniendo el voto; luego se depositará en la urna correspondiente.

Art. 79. — Finalizado el acto electoral que tendrá una duración ininterrumpida de 9 a 20 horas, se procederá al recuento de los votos emitidos, mesa por mesa y seguidamente se realizará el escrutinio; si hubiera impugnaciones, primeramente se resolverán éstas; si fueran desestimadas se seguirá escrutando; finalizado se labrará acta en la que constará la cantidad de votos emitidos, los obtenidos por cada lista, los votos en blanco, los anulados y los impugnados, dejándose constancia de lo resuelto de estos últimos.

Art. 80. — Si hubiera impugnaciones de carácter general, podrán ser formuladas dentro de las veinticuatro horas de terminado el acto y resueltas por la Junta Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la misma fecha. Las impugnaciones podrán ser efectuadas por las listas intervinientes; pasado dicho plazo sin que haya impugnaciones, la Junta Electoral procederá a proclamar la lista que haya obtenido mayor número de votos; se tomarán en cuenta las listas completas; no se aceptarán tachas ni reemplazos y se tomarán las que tuvieran esas marcas y escrituras, como válidas. La Junta Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los electos una vez finalizado el acto, quedando desde ese momento disuelta la Junta Electoral.

CAPITULO VIII

Medidas Disciplinarias

Art. 81. — Las medidas disciplinarias a que podrán ser pasibles los afiliados serán las siguientes:

I) Suspensión:

a) Al que agrediere de hecho o injurias de palabra a representantes de la organización;

b) Al que observare conducta manifiestamente inmoral o adoptare actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Al que engañare a la entidad para obtener beneficios económicos o la desacreditare en forma pública injustamente o que incurriera en actos que afecten la armonía y disciplina de la organización;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

II) Expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sindicales sin regularizar dicha situación, en el plazo de tres meses, en que la entidad le hubiere intimado;

b) No acatar las medidas de fuerza legal dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prásticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas, nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado judicialmente por haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la organización en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para ello.

La medida del apartado I) será aplicada por la Comisión Directiva pero no podrá exceder de 90 días la misma no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser elegido candidato a cargos electivos. El afiliado suspendido podrá apelar de la medida disciplinar a impuesta, en la primera Asamblea General que se realice convocada por a Comisión Directiva, y tendrá derecho a participar en ella con voz y voto. En el

supuesto de que el afiliado suspendido se hallare acusado de haber cometido un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores y habiéndose dispuesto su procesamiento por el juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho de votar ni ser elegido.

La sanción a que se hace referencia en el apartado II) sólo será privativa de una Asamblea General de Afiliados de carácter extraordinaria; la Comisión Directiva sólo podrá reconocer a la asamblea la aplicación, para lo cual deberá elevar todos los antecedentes del caso a la primera asamblea que se realice convocada por ésta, También en este caso el afiliado tendrá derecho a participar de las deliberaciones, con voz y voto. La resolución de la asamblea será recurrible ante la Justicia del Trabajo.

CAPITULO IX

Procedimientos Especiales

Art. 82. — El presente Estatuto sólo podrá ser reformado en forma parcial o total por una Asamblea General de carácter Extraordinario convocada a tal efecto, con una anticipación mínima de quince días y a la que deberá dársele amplia difusión y figurar en el Orden del Día como único punto. Para la aprobación deberá contarse con el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas presentes.

Art. 83. — La disolución de la Asociación no se podrá realizar mientras exista una cantidad de afiliados cotizantes dispuestos a sostenerla, no inferior a cincuenta. En caso de producirse la disolución, deberá designarse a cinco afiliados para que juntamente con la Comisión Directiva y los Síndicos se proceda a efectuar un inventario de los bienes y una vez abonadas las deudas, si las hubiere, el remanente se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Mutualidades de la Nación.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 84. — Las huegas y/o los paros sólo podrán ser dispuestos por una Asamblea General de Afiliados de carácter Extraordinario convocada al solo efecto y en cuyo único punto del Orden del Día figurará esa posibilidad como defensa del gremio y en forma pacífica, debiendo ser sometida al voto directo y secreto de los afiliados, de conformidad con la legislación vigente.

CAPITULO XI

Día del Empleado Notarial

Art. 85. — Adóptase como "Día del Empleado Notarial" el veinticinco de septiembre, aniversario de la fundación de la Institución.

Disposiciones Transitorias

Art. 86. — La actual Comisión Directiva queda ampliamente facultada para introducir al presente Estatuto las modificaciones que exijan los organismos competentes, siempre y cuando no varíen el espíritu del mismo y durará en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre.

PARTIDOS POLITICOS (Ley Nº 19.102)

PARTIDO CONSERVADOR POPULAR

Distrito Tucumán

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Conservador Popular del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Conservador Popular constituye una organizacion política y federalista, de raíz nacional, al servicio del pueblo que mediante el sistema representativo aspira a poner en práctica los ideales, principios y programa de gobierno que integran su compromiso cívico y su mensaje a las generaciones futuras.

Por el sistema pluripartidista, propugnando el respeto por los derechos humanos y la condena de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder, sosteniendo siempre los fines de la constitución nacional.

Base de la Acción Política

Para alcanzar estos objetivos se propone:

1º — Asegurar la independencia, integridad y seguridad de la Nación en el orden internacional.

2º — Bregar por la comprensión y respeto recíproco de todos los pueblos, razas y religiones.

3º — Alentar la formación de una comunidad de naciones latinoamericanas en el campo económico, político y cultural

4º — Afirmar el principio de soberanía popular como única fuente de todo poder legítimo, libre de cualquier injerencia, interacción o contralor extraño al suelo argentino.

5º — Restaurar la dignidad del hombre por el reconocimiento de su derecho, a perfeccionar su vida, su inteligencia y su moral:

a la religión;
al trabajo;
a la familia;
a la elección de estado;
a la cultura;
a la salud;
a los bienes materiales;
al esparcimiento.

6º — Sostener el derecho al salario justo a la vivienda confortable, a la promoción de los hijos de la familia trabajadora a una formación superior.

7º — Establecer un orden jurídico fundado en la justicia y en la libertad que infunda fe en el derecho, proteja la personalidad humana y la garantice contra todo ataque exterior, repugnando el empleo de la violencia para lograr la modificación del orden jurídico o el acceso al poder.

8º — Afianzar la tutela judicial de las relaciones de hombre a hombre y de hombre a la sociedad defendiendo la jerarquía de la virtud, la autoridad de la ley y el imperio de los deberes y responsabilidades civiles, incluso el Estado y funcionarios en cuanto están obligados a reparar las medidas lesivas de la libertad, el honor, la salud, los bienes y el progreso de los individuos.

9º — Promover la reforma de la constitución, por las vías que ella establece, para incorporar al estado nuevas instituciones socioeconómicas, la intermediación de las colectividades de bien público y la representación política de las provincias, según las normas del federalismo histórico.

10. — Establecer la debida proporción entre desarrollo económico, progreso social y cultura popular, sobre la base de una estructura fundada en la plena ocupación, la óptima productividad y la justa distribución de la riqueza.

El partido conservador popular heredero de una noble tradición, simbolizada por el genio de Alsina, Roca, Pellegrini y Sáenz Peña, anhela por vocación, por historia y por idealismo a perfeccionar la democracia, acrecentando su vitalidad, renovando su filosofía y enriqueciendo su método, inspirado en la prevalencia de un sentido profundo de concordia, de unión y de solidaridad nacional, mediante la vigencia del sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, sosteniendo siempre los fines de la Constitución Nacional.

CARTA ORGANICA

TITULO I

El Gobierno del Partido Conservador Popular

Artículo 1º — El gobierno del Partido será ejercido: Por la convención provincial, comité central de la provincia, comités departamentales, comités de circuito, junta electoral y tribunal de conducta de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan.

Art. 2º — Los miembros de todos los cuerpos a que se refiere el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez consecutiva en el mismo cargo.

Art. 3º — Las autoridades partidarias y los candidatos a cargos públicos, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. La minoría está representada en todo los cargos partidarios en la proporción de la ley Sáenz Peña, siempre que alcance el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva eleccion.

TITULO II

De la Honorable Convención Provincial

Art. 4º — La autoridad superior del partido, estará a cargo de la Honorable Convención Provincial, la que estará integrada en la siguiente proporción:

a) Departamento de la Capital, seis convencionales titulares y seis suplentes;
b) Los departamentos cuya representación legislativa sea dos o más diputados y un senador, elegirán tres convencionales titulares y tres suplentes,
c) Los departamentos cuya representación legislativa sea de un diputado y un senador, elegirán dos convencionales titulares y dos suplentes.

Art. 5º — Para ser delegado a la Honorable Convención Provincial, se requiere ciudadanía argentina, haber cumplido 22 años de edad, ser nativo de la provincia o tener dos años de residencia en ella y un año de antigüedad como afiliado.

Art. 6º — Para su constitución la Honorable Convención será convocada por el Comité Central de la Provincia. No mediando convocatoria a este fin hasta los treinta días de su elección, los delegados electos podrán darse por convocados. En ambos casos se procederá en la siguiente forma:

a) Reunidos los delegados en el lugar y hora que designe el comité central de la provincia o en el que fijen los delegados que por omisión de aquél se hayan dado por convocados se constituirán en sesión preparatoria siempre que estuviesen presente la mitad mas uno de sus miembros, procediendo a designar en su seno un presidente provisional asistido por un secretario ad-hoc. Nombrarán del seno de la asamblea una comisión de tres miembros para que dictaminen sobre la validez de los diplomas;
b) Previo cuarto intermedio, la comisión se expedirá sobre aquellos diplomas que no ofrezcan dificultades y su dictamen será informado, discutido y votado en general y particular, de acuerdo a las prácticas parlamentarias. El delegado cuyo diploma fuera observado, podrá tomar parte de las deliberaciones pero no votará por su validez;
c) Una vez aprobados los diplomas de la mitad más uno de los delegados, se declarará constituida definitivamente la Honorable Convención y se procederá a elegir un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y cuatro secretarios que constituirán la Mesa Directiva de H. Convención. La H. Convención es juez exclusivo de la elección, derechos y títulos de sus miembros; aprobada o rechazada su representación este voto será definitivo e irrevocable.

Art. 7º — La H. Convención estará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Pasada media hora de la fijada para su reunión sesionará con la tercera parte de sus componentes. Para determinar el quórum de la H. Convención sólo se computará el total de sus miembros en ejercicio de su mandato.

Art. 8º — La H. Convención Provincial, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar el programa y plataforma electoral con sujeción de las orientaciones y principios contenidos en el programa y plataforma del partido;
b) Reformar la presente carta orgánica y la declaración de principios, necesitándose del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna tal reforma y simple mayoría para aprobarla;
c) Recibir los informes que dispone el artículo 54 y el artículo 13, inciso h), pudiendo aprobarlo, observarlo y/o acentuada rechazarlos por los dos tercio de votos de los miembros presentes;
d) Darse un reglamento interno;
e) Juzgar la conducta de las autoridades partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y la de los funcionarios electivos, observándose lo dispuesto en el inciso siguiente en caso de expulsión;
f) Resolver en apelación las penalidades impuestas por el tribunal de conducta, exigiéndose el voto de los dos tercio de los miembros presentes para resolver la expulsión;
g) Designar por simple mayoría de votos la junta electoral, el tribunal de conducta y los apoderados del Partido;
h) Elegir por simple mayoría de votos una comisión de tres miembros para revisar las cuentas del Partido;
i) Resolver, con los dos tercio de votos, la extinción del Partido. La extinción puede producirse para fusionarse con otro partido o por disolución. En el primer caso, los fondos y bienes del partido pasarán al partido con el cual se fusione. En el segundo caso pasarán en donación a la Provincia, debiendo las autoridades del Comité Central, extender los respectivos instrumentos legales.

Art. 9º — El orden del día de la H. Convención podrá ser modificado e incluirse asuntos nuevos si así lo resuelve la mitad más uno de los miembros presentes. Los miembros del Comité Central, tienen voz pero no votos en las deliberaciones de la H. Convención. Tendrán los mismos derechos de los legisladores y los representantes ante los organismos nacionales del partido.

Art. 10. — La H. Convención celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año para considerar la gestión del Comité Central los informes de la comisión de Cuentas y las que prescribe el artículo 54.

Las sesiones tendrán lugar:

a) Por citación del comité central;
b) Por pedido de la mitad más uno de los comités departamentales;
c) Por petitorio del diez por ciento de los afiliados;
d) Por pedido del veinticinco por ciento de los convencionales;
e) Por convocatoria de la Mesa Directiva de la H. Convención.
En cada caso se expresará el motivo de la convocatoria haciéndose las citaciones con ocho días de anticipación como mínimo.

TITULO III

Del Comité Central de la Provincia

Art. 11. — El Comité Central de la Provincia es la autoridad superior ejecutiva permanente del partido. Estará formado por un presidente, por un vicepresidente, tres secretarios titulares y tres suplentes; el vicepresidente reemplazará al presidente titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente y al vicepresidente lo reemplazará el secretario que elijan los secretarios del Comité Central.

La minoría estará representada por un secretario titular y los suplentes.

Art. 12. — Para ser miembro del Comité Central de la Provincia se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector de la provincia y tener por lo menos tres años de antigüedad en el partido, este último requisito no rige para los delegados de la juventud.

Art. 13. — El Comité Central de la Provincia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar su reglamento interno;
b) Dictar las normas y disposiciones necesarias para cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, la Carta Orgánica Nacional y las resoluciones de los Organismos superiores del Partido;
c) Dirigir la Campaña Electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la plataforma electoral y declaracion de principios del Partido;
d) Llevar el fichero general del Partido, organizar la inscripción de afiliados, mantener permanentemente abierta la afiliación, disponer a los efectos de las elecciones internas la confección de padrones en los que figuran los afiliados existentes a la fecha de iniciación de la confección de éstos y solo tendrán derecho de votos los que figuren en él;
e) Dirigir en general la marcha del Partido, inspeccionar los Comités Departamentales o intervenirlos en su caso, al solo efecto de normalizar su funcionamiento en el plazo de sesenta días y adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar el interés por la acción cívica, para mantener las disciplinas partidarias y para afianzar el espíritu de solidaridad entre los afiliados;
f) Administrar el tesoro del Partido y llevar libro de inventario, copiador de cartas y caja, de acuerdo a las disposiciones vigentes del Código de Comercio;
g) Reglamentar la forma de percepcion de la renta partidaria y su distribución;
h) Presentar informes anuales a la H. Convención sobre la marcha y estado del Partido, comunicando la misma a la H. Convención Nacional y Comité Nacional;
i) Mantener las relaciones del Partido con las autoridades de la Nación y de la Provincia, así como también con los cuerpos Provinciales y Nacionales del Partido y con los funcionarios y autoridades electivas interviniendo y resolviendo en las desavenencias que se originen en los bloques legislativos;
j) Someter al juzgamiento del Comité Central las faltas y actos de inconducta o indisciplina en que a juicio del cuerpo incurrieren afiliados del Partido;
k) Convocar a la H. Convención en los casos previstos;
l) Convocar a elecciones partidarias internas con cuarenta y cinco días de anticipación como mínimo y comunicar esta resolución a la Junta Electoral a sus efectos;
m) Pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica, así como en las consultas sobre los casos no previstos;
n) Fomentar en la medida de lo posible una amplia labor de cultura social, de decencia popular y de proselitismo político, crear la biblioteca del Partido, centros culturales y de difusión de la doctrina del Partido;
ñ) Autorizar la creación de Centros o Comités Partidarios;
o) Establecer, mantener y reglamentar las relaciones oficiales con las organizaciones de la juventud partidaria de la Provincia;
p) Resolver las cuestiones sometidas por los Comités Departamentales.

Art. 14. — En caso de acefalía de Comité Central se procederá a nuevas elecciones por el voto directo de los afiliados, dictándose la convocatoria respectiva dentro de los treinta días de producida, siempre que falte más de un año para la terminación de su mandato. En caso contrario será designado por la H. Convención Provincial por simple mayoría de votos. En tanto dure la acefalía se hará cargo del Comité Central la Mesa Directiva de la H. Convención.

Los nuevos miembros serán elegidos para completar el período.

Art. 15. — El Comité Central por simple mayoría de los miembros presentes podrá dejar cesante a sus componentes que no aceptasen sus cargos después de los treinta días de su elección o que de-

faren de asistir a cinco sesiones ordinarias consecutivas o diez alternadas sin previo aviso.

Art. 16. — El Comité Central tendrá quórum legal con tres de sus miembros. Los legisladores, concejales municipales, Presidentes de Comités Departamentales, Intendentes Municipales y un miembro de la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial, podrá asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Art. 17. — El Comité Central celebrará sesiones extraordinarias a requerimiento de tres de sus miembros o de veinte afiliados para su objeto determinado.

TITULO IV

De los Comités Departamentales

Art. 18. — Cada Departamento en que se divide la Provincia tendrá su respectivo Comité Departamental, compuesto por un presidente, dos secretarios titulares y dos suplentes que se elegirán en un mismo acto y que reemplazarán a aquéllos en la forma establecida para el Comité Central de la Provincia debiendo tener su Sede Central dentro del territorio Departamental. La minoría estará representada por un secretario titular y un suplente.

Art. 19. — Para ser miembros de los citados Comités se requieren las mismas condiciones que para ser delegado de la H. Convención Provincial y ser vecino del Departamento.

Art. 20 — Los Comités Departamentales funcionarán en la misma forma que el Comité Central y tendrán las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la dirección del Partido en su respectivo Departamento;
b) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, las resoluciones de la H. Convención Provincial y Nacional y del Comité Nacional y Comité Central.

Art. 21. — Habrá Comité de Circulo en cada localidad que constituya un Circuito Electoral de acuerdo al padrón Nacional o Provincial. Se compondrá de un presidente y dos secretarios y su funcionamiento será reglamentado por el Comité Central de la Provincia.

TITULO V

De la Junta Electoral

Art. 22. — La Junta Electoral del Partido se compondrá de cinco miembros elegidos por la H. Convención y funcionará en el local del Comité Central eligiendo de su seno un presidente en la primera sesión que celebre. Sus miembros podrán ser reelectos por una sola vez.

Art. 23. — Las funciones serán las que fijan la Ley Electoral de la Provincia para el Tribunal Electoral, condicionada a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y especialmente las siguientes:

a) Confeccionar el padrón de afiliados conforme al fichero llevado por el Comité Central. Previa depuración lo hará público y abrirá un periodo de tachas no menor de quince días, en el que los afiliados podrán oponer observaciones en base a las causales siguientes:
   1º) Estar comprendido dentro de una causal de inhabilidad de las establecidas en las Leyes Nacionales y Provinciales de la materia.
   2º) Los que hubieren sido suspendidos o expulsados.
   3º) Los que hubieren renunciado.
b) Pronunciarse en definitivo sobre las tachas o puestas y aprobar los padrones por lo menos diez días antes de la elección interna.
c) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las mismas proclamando a los electos.

Cuando se trate de elecciones de candidatos a cargos públicos electivos, lo comunicará el apoderado del Partido para su oficialización.

Art. 24. — Una vez que el Comité Central haya convocado a elecciones internas lo haya comunicado a la Junta Electoral, ésta, procederá de inmediato a cumplir su cometido.

Art. 25. — Nombrará para cada Mesa con anticipación no menor de cinco días la autoridad respectiva compuesta de un Presidente y de un suplente. La designación se hará conocer por los diarios y se comunicará a los nombrados por telegrama o carta certificada.

Art. 26. — Fijará los lugares donde funcionarán los comicios dentro de los circulos respectivos y los dará a conocer a los afiliados, con anticipación no menor de cinco días en su comunicación respectiva al acto electoral a realizarse.

Art. 27. — Inmediatamente después de realizado el acto electoral la Junta sesionará con carácter permanente y procederá a verificar el escrutinio definitivo y a proclamar sus resultados, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.

Art. 28. — Todas las resoluciones de la Junta se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos dos de sus miembros. Los votos serán fundados en todos los casos.

Art. 29. — Convocados los afiliados a elecciones internas la ausencia de cualquiera de sus miembros a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, producirá la separación automática del miembro ausente, debiendo el Presidente y en ausencia de éste, cualquiera de los otros miembros comunicar a la Mesa Directiva de la H. Convención para que ésta llene de inmediato la vacante, hasta la primera reunión que realice la H. Convención.

TITULO VI

De la Disciplina Partidaria

Art. 30. — Los afiliados del partido por las faltas que cometieron estarán sujetos a las siguientes penalidades:

a) Amonestación;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 31. — La pena será comunicada a todos los Organismos de la Provincia.

TITULO VII

Del Tesoro Partidario

Art. 32. — El Tesoro Partidario se formará:

a) Con la contribución de $ 0,50 por afiliado, por mes;
b) Con el 10 o/o de las remuneraciones que perciban los afiliados que desempeñen funciones electivas por el Partido, sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales;
c) Por las donaciones que reciban con aprobación del Comité Nacional o Comité Central Provincial;
d) Por el producido de colectas y contribuciones;
e) Con los aportes que fijen Leyes Nacionales y Provinciales para todos los Partidos Politicos.

Art. 33. — El afiliado abonará unicamente la contribución mayor.

Art. 34. — Semestralmente el Comité Central realizará un balance que será pasado para su aprobación a la Comisión de Cuentas y lo comunicara también al Comité Nacional.

Art. 35. — La renta partidaria se distribuirá de la siguiente forma:

a) Trimestralmente, los Comites Departamentales harán un balance por triplicado, retendrán el 60 o/o para sus gastos y remitiran el 40 o/o al Comité Central;
b) En igual forma se procederá con los comités del circuito pero la retención para si será del 20 o/o. correspondiendo por lo tanto al comité departamental el 40 o/o y el restante 40 o/o para el comité central;
c) El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente por parte de los Comités Departamenmentales o su mora por dos trimestres, traerá aparejada la inmediata intervención del Comité Central de la Provincia.

Producida la intervención se aplicarán las sanciones partidarias correspondientes, conforme la gravedad de las faltas o se formulará la correspondiente denuncia a las autoridades judiciales competentes. — En la misma forma procederán los comités departamentales con respecto a los comités de circuito

TITULO VIII

De la Comisión de Cuentas

Art. 36. — La Comisión de Cuentas será elegida por la H. Convención y tendrá por funciones revisar las cuentas del partido, controlar los ingresos y egresos, aprobar y rechazar balances, visará el balance que el Comité Central debe elevar anualmente a la H. Convención.

Art. 37. — La Comisión de Cuentas estará formada por tres miembros que deberán reunir las condiciones para ser miembro del Comité Central.

TITULO IX

De los Afiliados

Art. 38. — Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos de ambos sexos que estén en condiciones de usar el derecho de sufragio. La afiliación deberán realizarse en el Colegio Electoral a que pertenezca el ciudadano debiendo acreditarse la identidad con la respectiva libreta cívica o cédula de Identidad.

Art. 39. — Los ciudadanos que hayan solicitado cambio de domicilio y no figuren en el padrón oficial, y los ciudadanos recién enrolados que tampoco figuren en el padrón oficial, podrán afiliarse y ejercer el derecho de sufragio interno presentando su libreta cívica o de enrolamiento.

Art. 40. — Para afiliarse al Partido será necesario una solicitud de afiliación con adhesión a los principios partidarios y de acuerdo a lo establecido en la Ley 119.102, Art. 28.

Art. 41. — Los afiliados que hubieren dejado de pertenecer al Partido, al reingresar deberán ser considerados como afiliados nuevos.

Art. 42. — Cuando el Partido deba adoptar alguna decisión de transcedental importancia, el Comité Central podrá convocar a asamblea de afiliados para su consulta previa a una amplia publicidad, con quince dias de anticipación, por lo menos.

Art. 43. — Ningún afiliado o grupo de ellos podrá dar a publicidad alguna presentación dirigida a las autoridades sin antes haberla hecho llegar a éstas.

Art. 44. — Todo afiliado que desempeñe función pública electiva está obligado a presentar anualmente, en la sesión ordinaria de la H. Convención, un informe de sugestión.

Art. 45. — Podrán inscribirse en un padrón especial, que llevarán los Comités departamentales, los argentinos de ambos sexos mayores de diez y seis años y menores de la edad fijada para el enrolamiento. Esa inscripción los convertirá en simpatizantes. Tendrá voz en las asambleas pero no voto, ni ser electos para cargo alguno.

Art. 46. — Los extranjeros de ambos sexos podrán afiliarse en un padrón especial que llevarán los comités departamentales y tendrán las mismas atribuciones y limitaciones que las establecidas en el artículo anterior para los simpatizantes.

TITULO X

De los candidatos

Art. 47. — Pueden ser candidatos del Partido "Conservador Popular" los ciudadanos que cumplan con los requisitos exigidos por la Constitución de la Nación y la Constitución de la Provincia, aunque no sean afiliados al Partido.

Art. 48. — Para ser candidato del Partido bastará ser electo por simple mayoría de sufragantes o convencionales, en su caso.

Para ser reelecto en el mismo cargo público se requiere los dos tercios de convencionales presentes, cuando fuere reelegido por la convención, o los dos tercios de los votos válidos emitidos en elección interna, cuando le fuera por el voto directo de los afiliados.

Debe entenderse que no existe reelección cuando ha transcurrido un periodo intermedio de dos años o cuando el ejercicio del cargo no hubiera excedido de la mitad del término legal.

TITULO XII

De las incompatibilidades

Art. 49. — Son incompatibles los cargos partidarios con los empleos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal, con funciones electivas y políticas en el Poder Ejecutivo. A la aceptación o proclamación de un cargo de los enumerados, quedan de hecho cesantes en la función partidaria, exceptuándose los que ejerzan funciones docentes, los empleados de bloques legislativos y municipales, los profesionales de la Medicina que se desempeñen en cargos técnicos.

Art. 50. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equiparan los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de las presentes incompatibilidades.

Art. 51. — Habrá incompatibilidad entre los cargos de miembros de los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, con los representantes o letrados de empresas concesionarias del Estado y los asociados a entidades de cualquier índole contraria a los principios o intereses nacionales y del Partido. Los legisladores nacionales o provinciales no podrán aceptar ningún cargo rentado en la administración Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 52. — Se declara incompatible el cargo de Delegado de la H. Convención Provincial con el de miembro del Comité Central, y el de Delegado a la H. Convención con el de miembro del Comité Nacional.

TITULO XII

De las elecciones internas

Art. 53. — A los efectos de la renovación de los delegados a la H. Convención Nacional, Comité Nacional, H. Convención Provincial, miembros del Comité Central, Comités Departamentales y de circuito, que establece esta Carta, por lo menos cuarenta y cinco días antes de la terminación del mandato de sus componentes, el Comité Central deberá convocar a los afiliados para la respectiva elección. Si por cualquier causa la elección no se realizare en el término fijado, continuarán en sus funciones los miembros de los respectivos organismos; pero en ningún caso durarán más de treinta días del fijado para la terminación del mandato. Pasado ese término, los afiliados se darán convocados para elegir las autoridades.

Art. 54. — Los candidatos a ocupar cargos electivos, Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Nacionales y Provinciales y Concejales, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

El Comité Central dictará la convocatoria respectiva 45 días antes de la fecha fijada para la elección. En caso de no haberse realizado la elección interna por cualquier circunstancia, en tiempo suficiente para efectuar la proclamación dentro de los términos legales, la H. Convención podrá resolver con dos tercios de los miembros presentes, elegir directamente los candidatos que sostendrá el Partido.

Art. 55. — En toda elección interna se votará por lista completa para la elección de los miembros de la H. Convención, Delegados a la Convención Nacional, Comité Nacional, Comité Central, Comités Departamentales y de Circuito.

Art. 56. — Para la proclamación se deberá seguir el orden de lista, tanto para los titulares como para los suplentes. La minoría tendrá representación de acuerdo al artículo 3º de esta Carta.

Art. 57. — Para la elección interna de candidatos a cargos electivos se oficializarán por la Junta Electoral las precandidaturas en forma individual para cada cargo.

Art. 58. — Conocido el resultado de la elección interna, la Junta Electoral, en los casos que corresponda, confeccionará el orden de las listas que sostendrá el Partido de acuerdo al número de votos obtenidos por cada candidato.

Art. 59. — En caso de empate se procederá a elegir por sorteo.

Art. 60. — Cuando corresponda incorporar a los cuerpos legislativos o deliberativos nacionales, provinciales o municipales, sólo una parte de los candidatos del total de la lista votada en los comicios de que se trate, se aplicará la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos.

Art. 61. — Todos los precandidatos, en el caso de ser proclamados, entregarán a los respectivos Comités de Departamentos la renuncia de los cargos de que se trate a los efectos de que aquellos organismos cumplimenten lo establecido en el articulo anterior.

Art. 62. — El comicio interno se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se instalarán mesas en los circuitos en que haya un mínimo de veinte afiliados En los que no se llegue a ese número, los afiliados votarán en las mesas más próximas del Código electoral que indique la Junta Electoral;
b) Las listas y candidaturas se oficializarán ante la Junta Electoral por intermedio de sus apoderados, con cinco dias de anticipación, por lo menos, al dia del comicio interno. Deberán ser firmadas por un grupo de afiliados que la auspicien con la identificación de los datos de su libreta civica. Los apoderados deberán constituir domicilio legal ante la Junta Electoral;
c) El número de afiliados para apoyar a los distintos precandidatos será:
   1) Por lo menos 100 para los cargos de gobernador y vice;
   2) 70 para diputados, senadores constituyentes nacionales, delegados a la Convención Nacional, Comité Nacional;
   3) 50 para delegados del Comité Central de la Provincia;
   4) 10 para delegados a la H. Convención de la Provincia, autoridades departamentales, senadores y diputados provinciales, intendentes y concejales municipales.
   Ningún afiliado podrá propiciar más de una lista de precandidatos para un mismo cargo.
d) Las listas y nombres para las precandidaturas a que se refieren los puntos 1, 2 y 3 del inc. anterior, serán oficializadas directamente ante la Junta Electoral del Partido, y las que se refieren al punto 4 serán oficializadas ante el Comité Departamental respectivo, el que en ningún caso se negará a recibir las listas de precandidatos, al pie de las cuales dejará constancia de la fecha y hora de la presentación, con la conformidad firmada de dos de los presentes como mínimo. Cumplidas estas garantías el Comité Departamental remitirá la documentación completa a Junta Electoral dentro de las 24 horas;
e) La Junta Electoral tachará los nombres de los candidatos que no reunan las condiciones de antigüedad requeridas por esta Carta Orgánica. Dicha resolución será comunicada inmediatamente al apoderado de los candidatos, con expresión de la causa que motiva tal tacha;
f) Las precandidaturas no observadas por la Junta Electoral o por cualquier afiliado dentro de las 48 horas de su presentación, quedarán de hecho aprobadas;
g) Objetada una precandidatura, la Junta Electoral deberá expedirse con carácter irrevocable dentro de las 24 horas de formulada la observación. No haciéndolo dentro de este término, se la considerará oficializada;
h) Las listas se presentarán completas con candidatos para todos los cargos partidarios;
   En los casos de resolución, haciendo lugar a una impugnación o impugnaciones, los apoderados de las listas procederán a sus reemplazos;
   Los candidatos partidarios podrán designar apoderados ante las mesas para fiscalizar el acto. Los candidatos por o por intermedio de sus apoderados podrán formular cualquier observación o quejas, dejando de ello constancia en el Acta de Comicio.
   El voto será secreto, emitido en el cuarto oscuro, en sobre cerrado, que firmarán el presidente de la Mesa y los fiscales que deseen hacerlo;

k) Las boletas deberán ajustarse a la reglamentación que en cada caso dictará la Junta Electoral, debiendo ser oficializada hasta 24 horas del comicio;

1) Las boletas de sufragio no oficializadas por la Junta Electoral no podrán ser colocadas en los locales destacados al comicio y las listas o grupos a que pertenezcan no podrán designar fiscales para controlar el acto electoral;
Si al hacerse el escrutinio aparecieran votos emitidos por esas boletas, serán considerados insanablemente nulos;

2) En caso de oficializarse una sola lista de candidatos a cargos partidarios, sus miembros serán proclamados electos una vez vencido el plazo fijado por el inc. f.

Art. 63. — Inmediatamente después de clausurado el acto comicial, el presidente en presencia de los afiliados y fiscales realizará las siguientes operaciones:

a) Abrirá las urnas que contienen los sobres con los votos, hará el recuento y controlará con exactitud con el número de sufragios que consten emitidos en el Padrón de afiliados;

b) Verificará de esta manera la corrección del acto, abrirá y contará las boletas emitidas;

c) Labrará un acta en la que conste el resultado de la elección, expresando do el número total de sufragios y los emitidos en favor de cada lista de candidatos;

d) Realizada esta operación, invitará a firmar el acta a los apoderados y afiliados presentes que quisieren hacerlo, y juntamente con las boletas escrutadas y todos los antecedentes enviará a la Junta Electoral por pieza certificada o por conducto personal, rodeados de las mayores garantías y seguridades. Si los apoderados se negaren a suscribir el acta se dejará constancia del hecho en el cuerpo de la misma, certificando estas circunstancias con la firma de dos afiliados, por lo menos. Igual Procedimiento, en el acta comicial no fiscalizada;

e) Los candidatos o sus apoderados tienen derecho a solicitar del presidente una constancia del resultado de la elección, que éste extenderá antes de dar por finalizada su actuación en el mismo local donde la elección se haya realizado.

Art. 64. — Para la validez del comicio, se fija un margen de tres votos en más o menos en relación al número que conste en el acta respectiva.

Art. 65. — La Junta Electoral reglamentará la elección interna en todo lo no previsto en la Carta.

TITULO XIII

De los bloques parlamentarios

Art. 66. — Los representantes del Partido en la Legislatura Provincial, en el Congreso de la Nación o en los Concejos Deliberantes, se constituirán en bloques orgánicos para sostener el programa partidario en cada caso. En cuestiones fundamentales de orden político, las representaciones partidarias deberán consultar ante el Comité Nacional o Central para recibir las directivas oficiales del Partido, a la que deberán ajustar su conducta.

TITULO XIV

Disposiciones generales

Art. 67. — En caso que se alejen miembros titulares y suplentes para los organismos partidarios, los suplentes por orden de colocación en las listas, reemplazarán automáticamente a los titulares aun para el caso de simple inasistencia. Si en el desarrollo de la deliberación a que asista el suplente, concurriere el titular, automáticamente cesa la intervención de aquél.

Art. 68. — Para los casos no previstos en esta Carta, los organismos se regirán por el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Provincia y a lo prescripto por la Carta Orgánica Nacional.

Art. 69. — La presente Carta y las resoluciones dictadas por los organismos que ella crea, serán obligatorias para los afiliados.

Art. 70. — Las elecciones de las autoridades partidarias se realizarán en cuanto sea posible simultáneamente con las de candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 71. — No podrán ser elegidos para ningún cargo público o partidario, y si ya lo hubiesen sido, seguir desempeñando sus funciones el afiliado que no se encuentra al día en el pago de alguna de las cuotas fijadas en el art. 32, según corresponda.

Art. 72. — Los fondos que constituyen el tesoro del Partido serán depositados en el Banco Provincial a la orden de los respectivos comités, Central, Departamental o de Circuito, según sea el caso (art. 35).

TITULO XV

Disposiciones transitorias

Art. 73. — Los plazos fijados en esta Carta para la confección del Padrón Electoral, su depuración, período de tachas, convocatoria de elecciones internas y otros fijados para la elección de autoridades partidarias, podrán ser disminuidas por la Junta Promotora, por esta única vez; en ese caso deberá comunicarse previamente a la prensa local, posibilitándose de esa manera la más pronta reorganización partidaria. Para el caso de presentarse lista única de precandidatos para las autoridades del Partido, vencido el término de oficialización, automáticamente se considerarán electos los mismos. Por esta única vez la H. Convención designará los candidatos a ocupar cargos públicos electivos. También, por esta única vez, no se exigirá para ser candidato a autoridad partidaria la respectiva antigüedad exigida en Carta para cada caso.

Art. 74. — El régimen de incompatibilidades que fija esta Carta, comenzará a regir a medida que se vayan renovando los organismos partidarios.

Art. 75. — Esta Carta comenzará a regir, en todas sus partes, desde el momento que sea proclamada su sanción por la H. Convención. Exceptúase de esta disposición las concernientes a la integración de los diversos organismos partidarios, que comenzarán a regir en la primera renovación de autoridades partidarias.

Art. 76. — Los Comités Departamentales comenzarán a funcionar recién cuando existan en el respectivo Departamento 50 afiliados. Hasta tanto se organicen todos los Departamentos, las autoridades del Comité Central y de la H. Convención Provincial tendrá su asiento en el Departamento que cuente con mayor número de afiliados.

Mientras no se organicen todos los Departamentos la H. Convención funcionará con el quórum de la mitad más uno de los Departamentos ya organizados.

e.22|9-Nº 4.608-v.22|9|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llamado a concurso de oposición externo bajo las condiciones del Decreto Nº 3.201|70 (Escalafón para el personal de la Dirección General Impositiva) y por Disposiciones Nros. 3.062|71 (Régimen de Ingresos) y 3.138|72 (Régimen de Concursos).

Puestos a cubrir:

Cincuenta y siete (57) cargos de oficinistas de 5ta. (grupo 2, Función 1), (Clase Técnico y Administrativo).

Lugar de desempeño:

Capital Federal.

Horario:

35 horas semanales de labor.

Condiciones generales requeridas:

Ser argentino. Edad mínima 18 años. Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria.

Documentación a presentar:

Libreta de Enrolamiento|Cívica o Documento Nacional de Identidad y Certificado de estudios cursados expedido por autoridad competente.

Informes, pliego de condiciones particulares y solicitudes de ingreso:

División Personal - Sección Reclutamiento, Lavalle 1264, P. B., Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 y de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

Cierre de inscripción:

Serán consideradas únicamente las solicitudes recibidas en la citada dependencia hasta las 18 horas del día 6 de octubre.

e.22|9 Nº 6.847 v.25|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Vivienda

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir: Un (1) cargo de la Clase B - Grupo I (Técnico Administrativo Mayor), treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Setecientos cuarenta y un pesos ($ 741).

Un (1) cargo de la Clase B - Grupo II (Técnico Administrativo Principal), treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Setecientos ocho pesos ($ 708).

Dos (2) cargos de la Clase B - Grupo III (Técnico Administrativo Auxiliar), treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Seiscientos veintiún pesos ($ 621).

Las inscripciones se efectuarán en la Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, (Defensa 120, Piso 3º, Oficina 3030) hasta las 18 horas del día 27 de setiembre de 1972.

Son requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 22 años de edad;

c) Haber completado el ciclo básico de enseñanza secundaria.

e.22|9 Nº 6.850 v.25|9|72

Llámase a concurso abierto de pruebas de aptitud para cubrir cuatro (4) cargos de la Clase D - Grupo I (Auxiliar Administrativo). Horario: Treinta y cinco (35) horas semanales.

Sueldo inicial: Quinientos cincuenta y dos pesos ($ 552).

Requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;

b) Ser mayor de 18 años de edad;

c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción se efectuará en la Delegación Vivienda de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, (Defensa 120, Piso 3º, Oficina 3030) hasta las 18 horas del día 27 de setiembre de 1972.

e.22|9 Nº 6.851 v.25|9|72

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir las siguientes vacantes en el Régimen de Contratos Sistema Computación de Datos (S.C.D.) Decreto 8.201|69 y en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto 9.530|58 y sus modificatorios:

Concurso Nº 46:

Contratado, en la Categoría Analista Programador de 2da. del Sistema Computación de Datos; tareas: análisis y programación. Requisitos: Estudios secundarios completos, título de Operador 407, con conocimiento operación 083, 088 y 514. Retribución mensual $ 1.992,—.

Concurso Nº 47:

Clase "D", Grupo II; tareas: Administrativas; Requisitos: Preferentemente del sexo masculino, capacidad para desempeñarse como gestor ante compañías transportadoras. Retribución mensual pesos 541,—.

Concurso Nº 48:

Clase "D", Grupo II; tareas: administrativas. Requisitos: Estudios secundarios completos preferentemente Perito Mercantil; dactilografía, servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 541,—.

Concurso Nº 49:

Clase "D", Grupo II; tareas: administrativas. Requisitos: Estudios secundarios completos preferentemente Perito Mercantil; dactilografía, servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 541,—.

Concurso Nº 50:

Clase "D", Grupo II; tareas: administrativas. Requisitos: Estudios secundarios completos preferentemente Perito Mercantil; dactilografía, servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 541,—.

Concurso Nº 51:

Clase "D", Grupo II; tareas: administrativas. Requisitos: Estudios secundarios completos preferentemente Perito Mercantil; dactilografía, servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 541,—.

Concurso Nº 52:

Clase "D", Grupo I; tareas: administrativas. Requisitos: Estudios secundarios completos; experiencia mínima de dos años en la Administración Pública Nacional en tareas administrativas; dactilografía, servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 552,—.

Concurso Nº 53:

Clase "D", Grupo III; tareas: administrativas. Requisitos: Preferentemente con experiencia en tareas administrativas en la Administración Pública Nacional; dactilografía, servicio militar cumplido; Retribución mensual $ 523,—.

Concurso Nº 54:

Clase "D", Grupo III; tareas: administrativas. Requisitos: Preferentemente con experiencia en tareas administrativas en la Administración Pública Nacional; dactilografía, servicio militar cumplido; Retribución mensual $ 523,—.

Concurso Nº 55:

Clase "E", Grupo I; tareas: Mozo de Comedor. Requisitos: Experiencia mínima de dos años en este tipo de tareas; servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 633,—.

Concurso Nº 56:

Clase "F", Grupo I; tareas: Agente de vigilancia. Requisitos: Reunir condiciones para las funciones a cumplir; ser mayor de edad y menor de 45 años. Retribución mensual $ 581,—.

Concurso Nº 57:

Clase "F", Grupo I; tareas: Agente de vigilancia. Requisitos: Reunir condiciones para las funciones a cumplir; ser mayor de edad y menor de 45 años. Retribución mensual $ 581,—.

Concurso Nº 58:

Clase "E", Grupo I; tareas: Operador máquina "Varityper". Requisitos: Sepa además operar con máquina eléctrica de escribir IBM; ser mayor de 18 años y tener el servicio militar cumplido. Retribución mensual $ 633,—.

Concurso Nº 59:

Clase "E", Grupo III; tareas: Generales de biblioteca. Requisitos: Estudios secundarios completos; conocimientos de dactilografía; ser mayor de 18 años. Retribución mensual: $ 541,—.

Concurso Nº 60:

Clase "D", Grupo I; tareas: Gestión referente a asistencia técnica y organismos internacionales. Requisitos: Estudios secundarios completos; dactilografía: No menos de 40 palabras p|m.; redacción propia; conocimientos generales de inglés y francés. Retribución mensual: $ 552,—.

Concurso Nº 61:

Clase "E", Grupo I; tareas: Trabajos de apoyo electromecánico en Talleres Especializados. Requisitos: Ciclo básico de Escuela Industrial; manejo de máquinas y herramientas. Retribución mensual pesos 633,—.

A las retribuciones indicadas deberá adicionarse lo que pudiera corresponder por salario familiar y suplementos por antigüedad y Título.

Escribir remitiendo antecedentes e indicando con claridad el número de concurso por el que postula, a: Jefe de Personal, Casilla de Correos Nº 365, Correo Central.

e. 21|9 Nº 6.822 v. 22|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

HOGAR ESPECIAL PARA OLIGOFRENICOS ALBORADA EN BELL VILLE (CORDOBA)

Expediente Nº 2.134|72

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada" en Bell Ville (Córdoba), el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "F", Grupo "III".

Un (1) cargo de operario de servicios generales (ex Grupo "F", "IV").

Sueldo inicial: Doscientos sesenta pesos ($ 260.—).

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado, le corresponde la liquidación de bonificación especial, bonificación por antigüedad, salario familiar y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente del Instituto Nacional de Salud Mental, en toda su jurisdicción, sin distinción de la clase en que revisten;

b) Haber obtenido en los (2) dos últimos años, una calificación no inferior a los (7) siete puntos;
e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuarse la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o exámenes), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado el resultado de las pruebas de aptitud internas, llámase a pruebas de aptitud abiertas, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:
a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Preferentemente haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta, los días 6 y 9 de octubre de 1972, debiendo registrarse la misma en el Servicio de Personal y Despacho del Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada" en Bell Ville (Córdoba), calle Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Prov. de Córdoba), de 9 a 12 horas.

e.21|9 Nº 6.783 v.22|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a concurso, por antecedentes y|u oposición en jurisdicción del Servicio Nacional de Rehabilitación y, eventualmente a concurso abierto, para cubrir los cargos en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, que a continuación se mencionan, de conformidad con las normas establecidas en el Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 t. o. por Decreto Nº 14|64) y con las modificaciones determinadas por el Decreto Nº 2.946|71 y acorde con el reglamento de concursos aprobado por el Servicio Nacional de Rehabilitación, mediante Resolución número 396|71, su ratificatoria Nº 205|71 y su rectificatoria Nº 230|71.

1 Cabo Enfermero, Clase "B", Grupo "III".
1 Auxiliar Técnico de Hemoterapia, Clase "B", Grupo "III".
9 Enfermeras, Clase "B", Grupo "III".
1 Asistente en Psiquiatría, Clase "C", Grupo "IV".
1 Auxiliar Técnico de Estadísticas, Clase "B", Grupo "III".
3 Auxiliares de Enfermería, Clase "D" Grupo "I".
1 Auxiliar de Servicios Técnicos de Prótesis y Ortesis, Clase "D", Grupo "I".
1 Operario Telefonista, Clase "E", Grupo "III".
2 Operarios de Lavadero, Clase "F", Grupo "IV".
5 Mucamas, Clase "F", Grupo "III".

Lugar y fecha de inscripción: En la División Despacho y Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Juramento 956, Capital Federal, en días hábiles, desde el 9 y hasta el 20 de octubre de 1972, inclusive, en el horario de 10 a 14 hs., donde se suministrará toda la información necesaria a los interesados.

e.21|9 Nº 6.826 v.22|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso abierto de antecedentes para cubrir tres cargos de ingenieros especializados, dos en estructuras metálicas y uno en estructuras pretensadas, para actuar como inspectores de obras en jurisdicción del Complejo Zárate-Brazo Largo.

Como requerimiento para postularse se exige:
a) Poseer título de ingeniero civil o ingeniero en construcciones, expedido por la Universidad Nacional o reconocido por los organismos competentes de la Nación;
b) Haber realizado estudios especiales o poseer experiencia previa que acrediten una preparación orientada hacia la especialización en el tipo de tarea que origina la selección;
c) Residir permanentemente —salvo durante las comisiones de servicio— en la zona de las obras;
d) Aptitud y disposición para trabajar en equipo bajo las órdenes del Ingeniero Jefe de la Inspección de Obras;
e) Los aspirantes indicarán remuneración pretendida.

Los interesados deberán inscribirse hasta el 29 de setiembre próximo y presentar la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas en la Dirección General de Construcciones, Oficina de Puentes, Avda. Maipú 3, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972.

e. 20|9 Nº 6.754 v. 22|9|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley número 9688 —dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo— Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Eusebio F.
ALARCON, Carlos
ALBORNOZ, Pedro P.
ALEGRE, Ciriaco
ARANDA, Rubén I.
BARRIOS, Eleuterio
BARROSO, Zacarías R.
BAUER, Fernando
BRODO, Antonio S.
BRUNO, Pablo
BUSSORELLI, Julio
BUSTAMANTE, Aldo A.
CACABELOS, Emilio
CATANZARITI, Severino
CLARK, Ovidio M.
COCA, Valentín
CORDOBA, Roberto V.
CORONEL, Ruperto R.
DALEOSO, José A.
DE SOUSA, Mario
DIAZ, Herminio A.
DIAZ, Lucio
DOELLO, Mario O.
DOMINGUEZ, José A.
DRAGHI, Ernesto L.
ECHEVERRIA, Juan B.
FAEDO, Gregorio
FERNANDEZ, Salvador
FERRON, Claudio
FOLLONIER, Rafael A.
GALATRO, José R.
GARCIA, Juan A.
GAYOSO, Rodolfo G.
GIACOMINO, Luis
GIMENEZ, Miguel O.
GIOMBELLI, Antonio
GERRA, Ramón
HUALLPA, Hilario
ILUNDAIN, Luis A.
IRUSTA, José A.
JURADO, Víctor A.
KASINSKY, Raúl A.
LAGO, Juan C.
LARA, Pedro
LISANTI, Juan C
LOPEZ, Mauricio
LOPEZ, Oscar A.
LUCARDI, Tecle N.
MACHADO, Carlos B.
MAFE, Jesús
MAST, Ernesto M.
MEDINA, Marcelo T.
MERCADO, Ricardo
MOREYRA, Angel E.
NAVARRO, Adrián
NAVARRO, Julio
NEMI, Mario
NIEVAS, José A.
NUÑEZ, Roberto O.
PEREYRA, Jorge O.
PEREZ, Salustiano
PIERRARD, Carlos
PIERRE, Alfonso E.
PONCE, Amílcar A.
RAMIREZ, Antonio
RAUCH, Alfredo
RIOS, Alejandro
RUIZ, Alberto J.
RUSSO, Vicente
SANCHEZ, Pedro T.
SANTANA, Guillermo
SANTILLAN, Genivero
SCHWINDT, Pedro
SCILIANO, Domingo
SENDRA, Oscar
SORDIAN, Mateo V.
SOZZANI, Juan C.
STIBEL, Héctor R.
SUAREZ, Juan R.
SUAREZ, Pedro P.
TOLEDO, Luis A.
TORRES, Jesús E.
TORRES, Santiago
VACCARO, Luisa C.
VEGA, Julio A.
VIOTA, Agripín

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 19|9 — Nº 6.728 — v. 2|10|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial. Con base. Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Metales. Varios y rezagos. Cables telefónicos de cobre electrolítico y tipo subfluvial. Alambre de cobre. Cordones de cobre Tinsel. Chapas de hierro. Plomo. Hierro ángulo. Fundición de hierro. Rep. p|automotores Herramientas. Papel. Equipos o soldadura plástica. Heladeras. Estufas. Maderas Teléfonos. Carretillas. Baterías de acumuladores. Bolsas de madera, etc.

Exhibición en Luján 3380. Crisóstomo Alvarez 5900, San Luis 2799 Hidalgo 751, planta baja. Capital Federal, lunes a viernes, de 8 a 13 y 15 a 17 horas.

Remate el 25 de setiembre a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4.

Informes y prospectos en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes, de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 11|9 — Nº 6.499 — v. 22|9|72

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RICARDO HORACIO SALOM, que por Resolución Nº 2.174|72 (Juicio de responsabilidad Nº 469|71), lo declara deudor del Fisco por la suma de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 326,49) con más la suma de dieciocho pesos (13.—) por la publicación del edicto del 31 de agosto al 2 de setiembre de 1971, más los gastos del presente y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.20|9 Nº 6.723 v.22|9|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores JUAN USUS GODAGNONE y EMILIO OLEGARIO LOPEZ, que por Resolución Nº ... |72 (Juicio administrativo de responsabilidad Nº 623|70) los declara deudores del fisco por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—) al señor Godagnone y solidariamente con él y hasta un mil trescientos pesos ($ 1.300.—) al señor López, con más los gastos que resulten por la publicación de edictos, y los emplaza a su pago dentro del término de diez días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e.20|9 Nº 6.724 v.22|9|72

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 66|972. — Apertura: 2 octubre 1972, a las 16. — Provisión y colocación de estanterías metálicas modulares, fijas y movibles.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, 1er piso, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.

e.22|9 Nº 6.835 v.25|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales de pintura en la sucursal Urdampilleta (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 5 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 15.

e.22|9 Nº 6.834 v.26|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Llámase a licitación pública Nº 2|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para la venta de diversos bienes de rezago, en cumplimiento de la Ley Nº 19.236 (artículo 7º). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de dicho organismo, ubicado en las calles Mariscal Castilla y Alejandro Aguado, Plaza Grand Bourg, Capital Federal, donde se hallan a disposición de los interesados los pliegos de condiciones. Toda información técnica, debe efectuarse al Servicio Administrativo, en el horario de 9 a 14. — El Presidente.

e.22|9 Nº 6.836 v.26|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento División Compras Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, T. E. 772-8091, Int. 178 y 172

Llámase a licitación pública Nº 87|72, para el día 17 de octubre de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "500 conjuntos freno de mano para la fabricación de vagones Tolva piedra". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e.22|9 Nº 6.848 v.3|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA PRESIDENTE PLAZA

Licitación pública Nº 7|72. — Apertura: día 3 de octubre de 1972, a las once (11). — La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a licitación pública para el día 3 de octubre de 1972, a las 11, con el objeto de contratar la provisión de artículos que hacen al rubro Productos Químicos y Medicinales con destino al Hospital de Zona Pte. Plaza.

Para consulta, retiro de pliegos y condiciones y planillas de cantidades y características, dirigirse a Delegación Sanitaria Federal, calle Pelagio B. Luna 245, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

e.22|9 Nº 6.837 v.25|9|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.028|18.011|72-7

Llámase a licitación pública Nº 51|72, para el día 29 del mes de setiembre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de papel alisado Obra 1ra., con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Ofic. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.22|9 Nº 6.838 v.25|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA, MAR DEL PLATA
Expediente Nº 2.026-12.748-72-8

Llámase a licitación pública Nº 5|72, para el día 29 del mes de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos para Laboratorio, drogas, reactivos, productos medicinales, etc., con destino a Instituto Nacional de Epidemiología, Mar del Plata.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento de Administración (División Compras y Suministros), calle Ituzaingó Nº 3520, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dto. de Contrataciones, Secc. Contrat. Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Bs. As.

e.22|9 Nº 6.839 v.25|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 482|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 40, tramo Empalme Variante Ruta 40 — Chos Malal — Puentes s|Río Pichi Neuquén y s|Arroyo Taquimilan (proyecto y construcción de dos puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia del Neuquén. — $ 1.680.000,00. — Depósito de garantía: $ 16.800,00. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|9 Nº 6.840 v. 13|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|140|72: Transporte de cargas secas en general en zonas comprendidas dentro de un radio de 350 Km. de la Administración Plaza Huincul, tomando como centro el Sector Transportes de Plaza Huincul.
Duración del contrato: dieciocho meses (18) con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 19 de octubre de 1972, a las 9,00 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: doscientos pesos (pesos 200,00).
e. 22|9 Nº 6.841 v. 5|10|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 177|72, a realizarse el día 27 de noviembre de 1972, a las 10,00 horas, para la provisión y montaje de transformadores de potencia y de puesta a tierra para Estación Transformadora Puerto Madryn (provincia del Chubut), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 6.000.000.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 150.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 22|9 Nº 6.842 v. 28|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de elementos y construcción obras civiles, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
29 de noviembre de 1972. — L. Pública Nº 178|72, hora 10,00; Provisión, montaje y puesta en servicio de los siguientes elementos destinados a la Central Salto de Agua del Toro (prov. Mendoza).
Item 1, Elementos mecánicos de toma.
Item 2: Ataguías para tubos de aspiración.
Item 3: Blindaje de tubería y estrangulamiento de chimeneas.
Presupuesto Oficial: Item: 1: pesos 3.438.000.— Item: 2: $ 499.000. — Item 3. $ 9.303.00.
Valor del pliego: $ 800. — En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 400.— y el valor de un juego de planos adicional en pesos 150.—.
5 de diciembre de 1972. — L. Pública Nº 179|72, hora 10,00: Ejecución de las obras en la Central de Saltó de Agua del Toro (prov. de Mendoza), que se detallan a continuación:
1º Obras civiles del Salto de Agua del Toro. — Las obras que se licitan comprenden la toma y pozo de mecanismo galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión.
Presupuesto oficial: $ 79.200.000.—.
2º Ejecución de la vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro, incluyendo dos alternativas obligatorias: una de carretera y otra de carretera funicular.
Presupuesto oficial: Alternativa de carretera: $ 15.520.000. — Alternativa de carretera funicular: $ 6.884.000.
Valor del pliego: $ 1.000. — En caso de adquirir un juego adicional del pliego, su precio se fija en $ 500.— y el valor de un juego de planos adicional pesos 250.
El pliego de condiciones, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 22|9 Nº 6.843 v. 28|9|72

GAS DEL ESTADO

8.507 Contr. servicio restaurante y limpieza de gamela y casa de huéspedes en Colonia Catriel (Prov. Río Negro).
Apert. — 11|10|72: 11,30 hs. — Valor: $ 25.
8.508 Distribución cilindros en Villa Mercedes (Prov. San Luis).
Apert. — 11|10|72: 13,30 hs. — Valor: $ 7.
8.509: Distribución cilindros en T. Lauquen (Prov. Bs. As.).
Apert. — 11|10|72: 12,30 hs. — Valor: $ 7.
8.511: Distribución cilindros en San Luis.
Apert. — 11|10|72: 10,30 hs. — Valor: $ 7.
8.514: Adq. báscula con caja, a combinación de palancas y sistema pendular, semiautomática para embutir.
Apert. — 20|10|72: 10 hs. — Valor: $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e. 22|9 Nº 6.849 v. 25|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 33.920 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de octubre de 1972, a las 10 en el Distrito 22º, Neuquén, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir con destino al funcionamiento de la oficina "Centenario" dependiente del mismo (Pcia. de Neuquén).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e. 22|9 Nº 6.844 v. 25|9|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 17.728 SC|972

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de octubre de 1972, a las 11 en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arriendo de un inmueble contruido o a construir para el traslado y funcionamiento de la oficina "Funes" dependiente del mismo, Pcia. de Santa Fe, en este último caso con vidrieras.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Av. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e. 22|9 Nº 6.845 v. 25|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 20.302-LP-1972

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero (Buenos Aires), desde el Depósito Devoto de la Capital Federal.
Apertura y pliego: 18|10|1972, a las 15 y 30, Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — — Depósito de garantía: pesos 15.409,55 Ley 18.188.
e. 22|9 Nº 6.846 v. 13|10|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.710

Llámase a Licitación Pública Nº 81 "Obra 34 MP: Perforaciones de exploración Geológica y minera en la manifestación "Cerro Cóndor", Distrito Uranífero Pichinán Oeste, Deptos. Paso de Indios y Gastre, Chubut".
Apertura: 6 de octubre de 1972. Hora 9,30 (nueve treinta).
Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000.—).
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal y Sede División Patagonia, Mitre s|Nº, Rawson, Provincia de Chubut, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.
e. 20|9 Nº 6.731 v. 26|9|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72, día 28 de setiembre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de papel "Offset", con destino a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales.
La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros. Avenida de Mayo 760; piso 5º, Capital. donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.
El Director Gral. de Administración.
e. 21|9 Nº 6.765 v. 22|9|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 101|72
PRORROGA FECHA DE APERTURA

Prorrógase para el día 25 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, la apertura de las propuestas para la apertura de la Licitación Pública número 101|72, que fuera fijada para el día 12 de setiembre de 1972, a las 10.30 horas.
La apertura tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 101|72 "para la ejecución de los trabajos de remodelación integral de la Sala de Calderas del Hospital Policial Bartolomé Churruca, sito en la calle Uspallata 3400, Capital. Presupuesto oficial setecientos mil pesos ($ 700.000). — Depósito de garantía siete mil pesos (7.000). — Las consultas de carácter técnica se formularán en la División Asesoría Técnica de la Dirección General de Obra Social, Avenida Independencia 353, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, retiro de planos en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e. 11|9 Nº 6.520 v. 22|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 323.692|72

Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, con el objeto de: Construir la 5ª etapa para edificar un nuevo pabellón en el Hotel "General Manuel Belgrano" - Huerta Grande, Pvcia. de Córdoba.
La apertura se llevará a cabo el día 2 de octubre de 1972, a las 17 horas.
Condición a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado"
Presupuesto oficial global: $ 129.280.—.
Valor del pliego: $ 20.—.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas.
e. 18|9-Nº 6.689-v. 22|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de remodelación y adaptación locales Gerentes Zonales e Insp. Zonal, en la Sucursal Rosario (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 4 de octubre de 1972, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso local 429, Capital Federal.
Valor del pliego $ 60.
e. 21|9 Nº 6.817 v. 25|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación local en la Delegación Plazoleta Mitre (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 20|9 Nº 6.732 v. 3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Ing. Jacobacci (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 200.
e. 14|9 Nº 6.604 v. 4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reforma y ampliación en la Oficina La Ciudadela (San Miguel del Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de octubre de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal San Miguel del Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego $ 80.
e. 12|9 — Nº 6.506 — v. 25|9 72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Campana (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.
e. 8|9 Nº 6.450 v. 28|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 63-972

Apertura: 18|octubre|972, a las 16.
Adquisición de un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permita el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ubicado en la Avda. 12 de Octubre desde el Nº 3000 al 3799, o en la Avda. Juan B. Justo, entre el Nº 1300 y el 2599, en la Ciudad de Mar del Plata.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30, y Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12,30 a 18.
e. 19|9 Nº 6.709 v. 28|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|72
Expediente Nº 58.193|72

Llámase a Licitación pública para el día 9 del mes de octubre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de un sistema de obtención y procesamiento de información sobre recursos terrestres, dividido en un equipo de exploración por barredor multicanal a ser instalado en un avión bimotor de tipo liviano y una estación terrestre de acondicionamiento, selección y edición de datos, etcétera, rollos de cintas magnéticas y rollos de películas de 70 mm. en colores y en blanco y negro.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.
El Director General.
e. 21|9 Nº 6.766 v. 2|10|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E.N.
Licitación Pública Nº 10|72

Apertura: 2|10|72. 16 horas. Llama a licitación pública por la provisión de uno o dos molinos de bolas nuevos con una capacidad total de 10 toneladas hora, de Ind. Argentina.
Pliegos: En Departamento de Compras de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs., sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5. Capital. Valor $ 30.—.
e. 18|9 Nº 6.691 v. 29|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Presidencia
Expediente Nº 100-19498|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|972, según expediente 100-19498|71, para la ejecución de la obra "Construcción de Edificio para Biblioteca y Audiovisuales" en la Facultad de Ciencias Médicas.
Presupuesto Oficial: $ 1.544.618 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho.).
Apertura de Propuestas: 29 de setiembre de 1972 a las 9,30 horas.
Precio del Pliego: pesos ley Ciento Cincuenta ($ 150).
Plazo de ejecución: 420 días corridos.
Ubicación: Calles 60 entre 119 y 120, La Plata.
Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata. — Los pliegos se podrán adquirir hasta el día 23|9|972.
e. 18|9 Nº 6.671 v. 22|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO — CORRIENTES
Licitación Pública Nº 6|72
Expediente Nº 2860—A—72

Fecha de Apertura: 29 de setiembre de 1972, hora 10.00.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, 25 de Mayo 856, Ctes.

Objeto del llamado: La provisión de mercaderías, según anexos: "A" verduras; "B" papas; "C" frutas, "D" azúcares, aceites, condimentos, conservas, etc.; "E" farináceos; "F" productos de granjas, "G" carnes y derivados. — Todos con destino al Comedor Universitario de Corrientes, dependiente de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles.

De conformidad al pliego de condiciones, el cual podrá ser retirado de las oficinas de la Dirección General Económico-Financiera, Departamento de Compras, 25 de Mayo 856, Corrientes, o en Las Heras 727, Resistencia, Chaco. — Todos los días hábiles de 7 a 13 y 17 a 19 horas.

e. 21|9 Nº 6.818 v. 22|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.123|72

Llámase a Licitación Pública Nº 043|72, con apertura el día 17 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de elementos que componen la obra de equipamiento para Laboratorio de Edafología (suelos), (balanza analítica de precisión, barreno, baño de arena, bomba de vacío, espectrofotómetro, espectrofotocolorímetro, medidor de PH, etc.). — Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 393.000. — Valor del pliego: $ 50.—.

e. 29|9 Nº 6.755 v. 29|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.141|72

Llámase a Licitación Pública Nº 042|72, con apertura el día 11 de octubre de 1972, a las 15.00 horas, para el equipamiento de obras (escritorios, sillas y muebles modular) con destino a esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16.00 horas.

Presupuesto oficial $ 614.310.
Valor del pliego: $ 70.—.

e.14|9 Nº 6.624 v.25|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1075|72

Llámase a Licitación Pública Nº 036|72, con apertura el día 11 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 450.000,00.
Valor del pliego: $ 50.00.

e.13|9 Nº 6.546 v.22|9,72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969
Licit. Púb. de Ventas Nº 6|72

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6|72 cuya apertura se fija para el día 5 de octubre de 1972, a las 10,45 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de 120.000 kgs. de polvo con alto contenido de óxido de cinc (60 a 70% aproximadamente).

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia General de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 2 (Dos pesos ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

El Directorio

e. 14|9 Nº 6.625 v. 25|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178.172

Llámase a Licitación Pública Nº 66|72 para el día 6 de octubre de 1972, a las 10,00 horas por la provisión de "107 tn. de calcio silicio; 177 tn. de ferrocromo en granallas; 60 tn. de ferromolibdeno y 320 toneladas de ferroníquel".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—.

El Director General.

e. 14|9 Nº 6.610 v. 25|9|72

EJERCITO ARGENTINO

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.
Licitación Pública Nº 62|72.
Apertura: 10 de octubre de 1972.
Hora: 15,30.
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Comando del V. Cuerpo de Ejército en Bahía Blanca.
Objeto: Provisión y colocación de cañerías de hierro acerado.
Presupuesto Oficial: $ 60.192,00.
Precio del Legajo: $ 20,00.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1972.

e.21|9 Nº 6.767 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 59|72.
Apertura: 28 de Setiembre de 1972.
Hora: 15.30.
Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Guarnición Militar Comodoro Rivadavia (Chubut).
Objeto: Adaptación y completamiento de la red de gas natural y de las instalaciones y elementos de termomecánica en la Guarnición Militar Comodoro Rivadavia (Chubut).
Precio del Legajo: $ 20,00.
Venta del Legajo: Lunes a Viernes de 8 a 11 horas.
Presupuesto Oficial: $ 82.700,00.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal, de 8 a 11 horas.

e.21|9 Nº 6.768 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 63|72.
Apertura: 28 Setiembre 1972.
Hora: 16,15.
Lugar Hospital Militar Central, sito en la calle Luis María Campos Nº 726, Capital.
Objeto: Ejecución de trabajos de reparación de azotea.
Presupuesto Oficial: $ 49.500,00.
Precio del Legajo: $ 10,00.
Venta de Legajos e Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital Federal, Lunes a Viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.

e.21|9 Nº 6.819 v.27|9|72

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE REMONTA Y VETERINARIA
Dirección General de Remonta y Veterinaria

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 - Exp. BR14033|459, para la explotación racional del bosque "Cañadón Relem" del Establecimiento "Pulmarí" - Departamento Aluminé - Provincia de Neuquén.
Consultas, Venta de Pliegos, Destino de Propuestas y Apertura en: Arévalo 3065, Piso 1º, Departamento Producción, Capital Federal.
Fecha de Apertura: 20 de Octubre de 1972 a las 10 horas.
Precio del Pliego: $ 1.000,00.

e.21|9 Nº 5.820 v.4|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72

Apertura: 19 de octubre de 1972, hora: 15,30 Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Barrio Militar en Toay, La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.
Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e.20|9 Nº 6.741 v.10|10|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 57|72

Apertura: 10 de octubre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso Capital. Destino: Barrio Militar anexo al Regimiento 29 de Infantería de Monte, en la Ciudad de Formosa. Objeto: Construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11, Azopardo 250, Capital Federal.

e.12|9 Nº 6.511 v.2|10|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 2 de octubre de 1972 a 11,00 horas ejecución obra "Prosecución y transformación del Edificio Garaje en taller de Material Aeronaval", Base Aeronaval Almirante Zar (ex Trelew).
Presupuesto oficial: $ 710.160,92.
Garantía de licitación: $ 7.101,60.
Precio del legajo: $ 70.—.
Consulta de pliegos: Base Aeronaval Almirante Zar.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e. 14|9 Nº 6.609 v. 27|9|72

COVIARA

Licitación Pública: Construcción de 24 viviendas en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.
Presupuesto Oficial Total: $ 2.354.286.
Fecha de apertura: 11 de octubre de 1972 a 16,00 horas.
Informes y pliegos: Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0.135.
Precio del Pliego: $ 200.—.
Horario: de 14.00 a 18.00 horas.

e: 14|9 Nº 6.621 v. 25|9|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para la ejecución de la obra: "Construcción edificios para Aeroestación y para Grupo Operativo y Pasaje de Intercomunicación - Aeropuerto San Julián".
Presupuesto oficial: $ 539.738.—.
Fecha y hora de apertura: 16 de octubre de 1972, 10 horas.
Importe garantía de oferta: $ 5.397,38.
Precio documentación técnica $ 100.—.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura - (Departamento Obtención), Av. Maipú 2050, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de Obras San Julián, Provincia de Santa Cruz, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 18|9 Nº 6.675 v. 29|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 52.095|71

Llámase a Licitación Pública Nº 38, el día 4 de octubre de 1972 a las doce y treinta horas, para la producción de calculadoras electrónicas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1972.

e.21|9 Nº 6.821 v.22|9|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.992|71-Cde. 83

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico diDatos y durante el año 1972

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina Nº 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División

Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de acondicionamiento de aire para el 1er. subsuelo de este edificio.

Valor del pliego: $ 50.—.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e: 18|9 Nº 6.695 v. 27|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-16773|72-7

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72, para el día 28 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adquisición elementos de mantenimiento y conservación, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex" —Balcarce 900— San Martín, Pvcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros del citado establecimiento.

e. 2|9 Nº 6.770 v. 22|9|72

POLICLINICO DE EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el día veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Ezeiza.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en la calle Roberto J. Payró 351, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Internacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para el pliego e informe al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratar productos químicos y farmacéuticos.

e. 21|9 Nº 6.769 v. 22|9|72

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "Gral. Manuel Belgrano" (Depto. de Administración - Div. Suministros), sito en Avda. de los Constituyentes y Mejo, Villa Zagala, Partido de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Div. Compras y Suministros del establecimiento, dentro del horario de 8 a 18 horas.

Las necesidades se refierne a: tuberculostáticos, medicamentos, película abreugráfica, envases de papel y plásticos.

Villa Zagala, 7 de setiembre de 1972. — La Dirección.

e. 21|9 Nº 6.771 v. 22|9|72

HOSPITAL-SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez (F.C.N.D.F.S.)
(Pvcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 38|72, para el día 27 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires) y durante el ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez F.C.N.D.F.S. (Pvcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (División Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de elementos y artefactos de electricidad.

General Rodríguez, 21 de setiembre de 1971. — El Director del Hospital.

e. 21|9 Nº 6.772 v. 22|9|72

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "Dr. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 2 de octubre de 1972, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Productos químicos y medicinales (alcohol puro, agua oxigenada, soluciones de dextrosa, películas radiográficas y papel p|electrocardiógrafo), con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", Av. Caseros Nº 2061, 2º piso, División Compras y Suministros, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital.

e. 21|9 Nº 6.773 v. 22|9|72

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 6|72

Apertura día 29 de setiembre de 1972, a hs. once (11).

La Delegación Sanitaria Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, llama a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1972, a 11 hs., con el objeto de contratar la provisión de artículos que hacen a los rubros "Textiles y Confecciones", "Productos Químicos y Medicinales", "Cueros, Plásticos Caucho y sus Manufacturas" y "Piedra, vidrios y cerámica", con destino al Hospital de Zona Pte. Plaza.

Para consulta, retiro de pliegos de condiciones y planillas de cantidades y características, dirigirse a Delegación Sanitaria Federal, calle Pelagio B. Luna 245, La Rioja, en horario de oficina, lugar donde se llevará a cabo la apertura de propuestas.

e. 21|9 Nº 6.774 v. 22|9|72

COLONIA DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Provincia de Córdoba
Expediente Nº 5.405|72
Licitación Pública 7 Nº 7|72

Apertura: 5 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, adquisición de: arena de río, cal, cemento portland, sanitarios, maderas, vidrios, leña de algarrobo, paja de guinea, sebo derretido para jabón, artículos para zapatería, artículos para curtiembre, ferretería en general. Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º Piso, Córdoba. — Director de la Colonia Vidal Abal.

e.20|9 Nº 6.742 v.29|9|72

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Calle: Río de Janeiro 1910
Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 509, para el día 22 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el Ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste, en el horario de 7 a 15 horas.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales (especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos etc.).

Lanús, agosto 24 de 1972. — El Director.

e. 13|9 Nº 6.075 v. 22|9|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 4|9|72.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.322|72

Cubiertos a fabricarse en material plástico.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de octubre de 1972, a las 11 horas.

e.20|9 Nº 6.757 v.3|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expte. Nº 8.937|72

Llámase a Licitación Pública para la construcción, montaje y pintado de una pasarela de rieles para peatones, incluso trabajos accesorios en la Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 20. — La Gerencia.

e.20|9 Nº 6.743 v.22|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 661|72

Mejoramiento de la vía Olavarría-General Lamadrid, km. 355,758 al 374,944.

Apertura el 2 de octubre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 40.

Presupuesto Oficial: $a. 1.660.347,92.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.18|9 Nº 6.696 v.22|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|72 del 4º Distrito Mendoza para adjudicar la construcción y provisión de muebles para oficinas, alfombras, cortinados, camas, colchones y ropa de cama. $ 250.700.—.

Precio pliego: $ 20.—.

Presentación propuestas: 3 de octubre de 1972, a las 11 horas, en la sede del 4º Distrito, sito en Belgrano 347, Mendoza, donde puede concurrirse por la consulta y venta de pliegos.

e. 21|9 Nº 6.775 v. 26|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km. 20,400 - km. 28,400) - Ramal a Pilar (km. 33,125 - km. 57,375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|9 Nº 6.678 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131; tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso - Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — pesos 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,60. — Precio pliego: $ 100,00. - Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136, Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $: 17.929.100.—. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº 15, tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.649 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 475|72 para la ejecución de las obras en la Autopista Córdoba-Santa Fe - Ruta Nº 19 - Tramo: Sa Pereyra - Límite con Córdoba (obras básicas, pavimento flexible y puente de Hº Aº). Proyecto original: pesos 38.797.300. Alternativa alcantarillas, caños de chapas de hierro galvanizado: $ 38.611.500. En jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Depósito de garantía: $ 387.973. Precio pliego: $ 500. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 2 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|9 Nº 6.488 v.29|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 476|72, para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 34 - Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino - Boliviano s|Quebrada Yacuiba (puente de Hº Aº y accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 1.076.600.—. Depósito de garantía: $ 10.766.—. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

e. 13|9 Nº 6.536 v. 3|10|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 652|72: Adquisición de materiales p|la obra "Acumulador de propano para la planta de lubricantes" existente en la Destilería La Plata. Apertura: 23|10|72. Valor $ 50.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.762 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 637|72: Adquisición ropa de trabajo. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 642|72: Adq. casillas rodantes para comedor. Apertura: 18|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 643|72: Adquisición vestuario. Apertura: 17|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.752 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 626|72: Adquisición banco de prueba para motores.

Apertura: 20|10|72. — Valor. $ 20.

Licitación Pública Nº 627|72: Adquisición perfiles de acero y chapa desplegada.

Apertura: 16|10,72. — Valor: $ 20.

Licitación ública Nº 629|72: Electrobombas para bombeo hidráulico.

Apertura: 13|10|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Planta Baja.

e. 13|9 Nº 6.543 v. 26|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 638|72: Cañería de conducción. Apertura: 27|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 639|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 640|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 641|72: Armadura de Surgencia. Apertura: 23|10|72. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 644|72: Grupos motobombas alternativas para inyección. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 647|72: Repuestos p| motores Ingersoll-Rand Kvs-412. Apertura: 30|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 648|72: Bombas centrífugas. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 649|72: Separadores de gas-petróleo. Apertura: 20|10|72. Valor pesos 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.750 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 646|72: Contratar transporte de aerocombustibles a granel a Bases Aéreas Militares y Navales. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.753 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 633|72: Cañerías de conducción. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 634|72: Adquisición válvulas. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 635|72: Accesorios de cañerías. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.751 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 653|72: Para efectuar los servicios de retiro de papeles en desuso y rezagos provenientes del edificio de esta Sede Central. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 20|9 — Nº 6.761 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|207|72: Transporte de personal de turno y diurno en Subadministración Catriel (provincia Río Negro).

Duración del Contrato: Dieciocho (18) meses.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 1972, a las 9,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 15|9 Nº 6.660 v. 28|9|72.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Gerencia de Transportes Terrestres
Licitación Pública Nº 624|72

Fecha apertura: 2|11|72. hora 10. Cargadero de buques tanque con boya de cabezal giratorio y estación de bombeo en Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz)

Valor pliego: un mil pesos ($ 1.000).

Venta: Avda. R. S. Peña 777, of. 516.

e. 13|9 Nº 6.541 v. 26|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Licitación Pública Nº 625|72; Transporte Combustibles a granel desde Destilería Plaza Huincul a Planta Can Carlos de Bariloche.

Apertura: 10|10|72. — Valor: $ 60.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal, Distrito Centro, Ruta 19, Km. 315,5, Monte Cristo (Córdoba); Distrito Sud, Av. Colón 1157, Bahía Blanca.

e. 13|9 Nº 6.542 v. 26|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

10 octubre de 1972

L. Pública Nº 7|72 — hora 11. Provisión de estructuras completas de hormigón armado.

Presupuesto oficial $ 57.000.—.

11 octubre de 1972

L. Pública Nº 9|72 — hora 11. Provisión de 69.000 mts. cable aleación aluminio desnudo de 35 mm2.

Presupuesto oficial $ 89.700.—.

16 octubre de 1972

L. Pública Nº 8|72 — hora 11. Prov. 100 Km. cable desnudo aluminio-acero 95|15 mm2, según normas Iram 2167.

Presupuesto oficial $ 306.000.—.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Compras, Bvard Pellegrini 2626, C.C. 122, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e. 21|9 Nº 6.823 v. 27|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación.

11 de octubre de 1972

L. Pública Nº 174|72 - hora 10. Prov. papel obra alisado, comercial, obra satinado manila, papel diario satinado y comercial oro

L. Pública Nº 175|72 - hora 11. Prov. transformadores de distribución.

17 de octubre de 1972

L. Pública Nº 176|72 - hora 10. Provisión de 5 equipos de prospección sistema para auscultación de macizos rocosos.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes podrá consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Cap. Fed.

e. 21|9 Nº 6.824 v. 27|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 173|72, a realizarse el día 6 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de teodolitos automáticos y de lectura directa.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.18|9 Nº 6.702 v.22|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el día 9 de octubre de 1972, a las 11 horas, o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, para la provisión de 760 tubos de latón, aleación "Yorkalbro", distintas medidas, con un presupuesto oficial de $ 63.000.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Compras, Bv. Oroño 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, donde se realizará la apertura.

e.18|9 Nº 6.703 v.22|9|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, (2º llamado), por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia d Santa Cruz.

e. 20|9 Nº 6.758 v.10|10|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.505: Ampliación red de distribución de gas en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Apert. 10|10|72: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.506: Instalación de ramales en Gran Buen. Aires. Apert. 9|10|72: 11 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.512: Distribución cilindros en Mendoza. Apert. 11|10|72: 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.19|9 Nº 6.715 v.28|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.447: Remodelación Pta. Obrador Llavallol (provincia de Buenos Aires). — Prorrogada p|el 31|10|72: 10 horas. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 13|9 Nº 6.599 v. 22|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 5812 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1972, a las 10,00 horas, en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Clorinda y Espinillo (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Clorinda, Espinillo o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9 Nº 6.776 v.22|9|72

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 27710 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1972, a las 16,00 horas, en Loc. Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Centro Postal Constitución (Cap. Fed.) y la oficina de correos Adolfo González Chávez (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires o en Adolfo González Chávez (Dto. 21º).

e.21|9 Nº 6.777 v.22|9|72

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1972, a las 10,00, en Dto. 16 (San M. de Tucumán), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán (Dto. 16º) y Cafayate (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Cafayate (Dto. 18º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.21|9 Nº 6.778 v.22|9|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

JURISDICCION COMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 9. DIM-72, hasta el día 29 de setiembre de 1972 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general en el edificio fiscal que ocupa la oficina Punta de Vacas (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos 58.500.

Valor del pliego: pesos 20,—.

Importe de Garantía: pesos 580,—.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.20|9 Nº 6.745 v.22|9|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

JURISDICCION COMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 8 DIM-72, hasta el día 6 de octubre de 1972, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general del edificio fiscal que ocupa la oficina Planta Receptora Colonia Segovia (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 50.000,—.

Valor del pliego: pesos 20,—.

Importe de garantía: pesos 500,—.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.20|9 Nº 6.746 v.22|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 183-P|72

Vto.: 10|10|72, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Casillas p|depósito de material y para vestuarios y oficinas, Retrete portátil.

Valor del pliego $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.747 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 184-P|72

Vto.: 10|10|72, a las 11,00 horas

Por la provisión de 7.735 m3, de hormigón elaborado.

Valor del pliego: $ 250,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.748 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 182-P|72

Vto.: 5|10|72, a las 9,30 horas.

Por la provisión de puentes para zanjas y columnas para soporte de tablones.

Valor del pliego $ 40,—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.20|9 Nº 6.749 v.26|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 180-P|72

Vto.: 4|10|72, a las 9,30 horas, por los trabajos de acondicionamiento de los pisos 2º y 3º del Edificio "Buenos Aires L. D", sito en la calle Azcuénaga Nº 249, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 395.000.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|9 — Nº 6.613 — v. 27|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 174-P|72

Vto.: 3 de Octubre 1972, a las 9,30 horas.

Por la contratación de un Sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. Tel. Argentina, por el término de dos años con opción a uno y otro más.

Valor del Pliego: $ 250,00.

Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.13|9 Nº 6.602 v.26|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS

Licitación Pública

Expediente 30.480-LP-1972

Trabajos de relleno de túneles en Ciudadela Norte (Partido de Tres de Febrero) y Ramos Mejía (Partido de La Matanza) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos en dicho lugar y en los distritos Tres de Febrero calle Navarro esquina Mercedes 4102, Capital Federal y La Matanza, calle Azcuénaga 590 esquina Avellaneda, San Justo.

Depósito de garantía: Contrato I pesos 1.232, Ley 18.188 y Contrato II pesos 1.760, Ley 18.188.

e.21|9 Nº 6.780 v.27|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 8.589-LP-1972

Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 35.283-LP-1972

Construcción, en la Provincia de Córdoba, del 2º Acueducto "Villa María - San Francisco" y sus obras complementarias. Apertura: 30|10|1972, a las 17, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto I 725. Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 516.241.— Ley 18.188 y Contrato "B" $ 407.462.— Ley 18.188.

e. 11|9 Nº 6.494 v. 29|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 25.190|1972

Licitación Pública

Válvulas, juntas y abrazaderas de fundición de hierro. 28|9|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

Depósito de garantía: Por cada partida que se cotice, 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de la misma.

e.19|9 Nº 6.717 v.25|9|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

ADMINISTRACION PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 4|72|PMdP hasta el día 5 de octubre de 1972 a las 10 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de ciento sesenta y seis metros cuadrados (m2. 166) ubicado en calle "G" esquina calle "E" del Puerto de Mar del Plata, con destino a la explotación de Bar y Restaurant, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Derecho mensual básico $a. 2.224,48.

Importe de la arantía por formulación de oferta $a. 4.004,06.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas, Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F"

Valor del Pliego $a. 10,00.

e.18|9 Nº 6.686 v.27|9|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|72: (Nuevo llamado) — Contratación de amarradores, atención Barcazas plantel flotante de Flota Fluvial.

Fecha de Apertura: El día 6 de octubre de 1972, a las 10 horas. — Lugar de Apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital.

Retiro y Consulta del Pliego: En la División Tesorería, Avda. Corrientes número 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego $ 50,00.

e.13|9 Nº 6.545 v.26|9|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 213, hasta el día 4 de octubre de 1972, a las 11 horas, para la adquisición de herramientas en general: taladro eléctrico, aparejos, limas, herramientas para torno, piedras de esmeril, etc.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio —Puerto Nuevo— Paraná (ER), Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Pliego $a. 5.—. Pago del mismo en: División Contaduría, sita en el mencionado Departamento o en División Abastecimiento, sita en 9 de Julio 1925, 8º piso, Buenos Aires.

Si se solicita por carta agregar $a. 2,90 para franqueo.

e. 21|9 Nº 6.779 v. 22|9|72

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 31-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 3 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, para la reparación de las estructuras de hormigón armado del muelle de carga general de puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 472.000.

Garantía de la propuesta: $ 4.720.

Pliegos y Consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal, y en el Departamento Distrito Bahía Blanca, Puerto Nacional Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina de Licitaciones y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de la Licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: Ciento cuarenta pesos ($ 140).

e.13|9 Nº 6.544 v.26|9|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Exped. S. 1412|72 - DN.

Llámase a Licitación Pública Nº 73, cuya apertura tendrá lugar el día 29|9|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550 piso 2º, Capital Federal para la provisión de un Equipo de Radiodiagnóstico.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.21|9 Nº 6.781 v.22|9|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 160|72, para el día 29 de setiembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de cuarenta y siete (47) "Relojes Fechadores Automáticos" a fin de satisfacer las necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal. — Horario de atención al público: de 12 a 16 horas.

e.21|9 Nº 6.782 v.22|9|72

PROVINCIAS

RIO NEGRO

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE

Sociedad Anónima Minera

Llama a Licitación Pública Internacional a firmas locales y del exterior para la provisión de los siguientes equipos con destino a las labores mineras en los Yacimientos Ferríferos de la Sociedad en Sierra Grande Provincia de Río Negro

Licitación Nº 117|72: 12 tolvas de descarga de mineral de hierro. — Apertura: 2 de noviembre de 1972, a las 10 hs. — Valor del pliego: $ 200.

Licitación Nº 118|72: 10 autocargadoras. — Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 9 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Licitación Nº 119|72: 4 camiones de 42 Tn. de carga útil. — Apertura: 3 de noviembre de 1972, a las 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Licitación Nº 120|72: 7 equipos de perforación "Jumbo", propulsados por aire. — Apertura: 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 100

Lugar de apertura: Billinghurst 2447, piso 2º, Capital Federal.

Venta de pliegos: de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en Gerencia de Licitaciones.

e.21|9 Nº 6.825 v.25|9|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de octubre próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de cajas de seguridad en las Sucursales sitas en Cabildo y Mendoza y Las Heras y Ocampo. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e. 20|9 Nº 6.763 v. 29|9|72